



Outlook

Cumplimiento de carga procesal de la notificación 2024-00180-00

Desde Laura Ospino <laury120700@gmail.com>**Fecha** Jue 20/02/2025 16:14**Para** Juzgado 01 Laboral Circuito - Sucre - Sincelejo <lcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 archivos adjuntos (18 MB)

TRASLADO DE LA DEMANDA 2024-00180-00.pdf; DEMANDA COLFONDOS.pdf; DEMANDA PORVENIR SAS.pdf; DEMANDA COLPENSIONES2.pdf;

No suele recibir correo electrónico de laury120700@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenas tardes, Estimado Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sincelejo, reciban un caluroso saludo. Haciendo cumplimiento de carga procesal de la notificación de la demanda bajo radicado N° 700013105001-2024-0018000, como también envió petición de prioridad debido a la complejidad de salud de mi mandante. Cordialmente,

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA

CC N° 1.007.720.951

TP. N° 416944 C. S. De la J.



**HONORABLE
JUEZ PRIMERO (01) ORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE
E. S. D.**

**REFERENCIA: NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO DE LA
DEMANDA A PORVERNIR, COLFONDOS Y ADMINISTRADORA
DE FONDOS COLPENSIONES.**

**DEMANDA: ORDINARIA LABORAL- TRASLADO DE REGIMEN
PENSIONAL.**

**DEMANDANTE: CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA
DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A
VINCULADA: COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES
COLFONDOS S.A
RADICACION: 2024-00180-00**

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece adjunto a mi rubrica, reconocida mediante auto dentro del proceso de la referencia como apoderada judicial del demandante, me permito presentar la constancia de haber cumplido con la carga procesal dentro del mismo, como es cumplir con las notificaciones personales a las demandadas y dar traslado a la vinculada, cuyo tramite se cumplió con la empresa de mensajería certificada, **PRONTO ENVIOS**, quien certifica adjunto a este documento.

Por otra parte, la abogada suscrita, solicita a este Honorable despacho, que este proceso se le imprima prelación en el trámite de cada una de las etapas procesales, por cuanto mi representado, se encuentra en una condición de debilidad manifiesta, dada su



precariedad en su salud. Quien padece de Insuficiencia renal crónica, y actualmente su vida depende de DIALISIS para mantenerse con vida. Mi representado solicito ante el AFP PORVENIR, pensión de Invalidez, empero esta fue rechazada por cuanto antes se debe definir el litigio que se encuentra en curso, por lo que actualmente se encuentra sin recibir ningún tipo de remuneración dada la invalidez que tiene sin ser reconocida, ya que esto, no le permite ni siquiera recibir prestación por conceptos de incapacidad. Dicho dictamen de PCL, hace más de un año que la E.P.S emitió el concepto de DESFAVORABLE.

Adjunto epicrisis médica y demás documentos que confirman lo esbozado anteriormente fundamentando mi petición especial.

Agradezco su atención y tramite al presente:

Atentamente,

Laura Ospino



ABOGADA

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA

CC N° 1.007.720.951

TP. N° 416944 C. S. De la J.



INFORME MEDICO

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelejo (Sincelajo), Sucre Cod. Postal:700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

CIFRAS TENSIONALES EN METAS.
ESTADO DE ULTRAFILTRACIÓN OR DIALISIS DE 700 CC DIA.-
ESTADO DE HIPERVOLEMIA POR BCM DE 3,6 LITRS.-

NIEGA SINTOMAS DE UREMIA, NO FIEBRE NI EDEMAS.
REFIERE TOS SECA DE VARIOS DIAS DE EVOLUCIÓN, REFIERE ESTAR TOMANDO DEXTROMETORFANO CON MEJORIA--

HB EN META.
HIPERFOSFATEMIA LEVE SE INDICAN QUELANTES E FOSFORO-
CALCIO EN METAS.
POTASIO Y GLICEMIA EN METAS

Realizado por:DR. ARNULFO DE JESUS VERGARA MERLANO (NEFROLOGO)

Exploración Física

Fecha	14/01/2025 03:49:45 p. m.	Peso	69.7 Kg	Talla	158 cm	IMC	27.9202 Kg/m²
TAS ortostática		TAD ortostática		Pulso ortostático		Pulso decúbito	70
TAS decúbito	140 mmHg	TAD decúbito	70 mmHg	¿Sintomatología?	Si	Exploración Física	Si
Constantes Vitales: Localización	Aspecto general - Sin alteración : Piel, mucosas, cabello - Sin alteración : Pares craneales y estado mental - Sin alteración : Cabeza - Sin alteración : Ojos - Sin alteración : Orejas - Sin alteración : Nariz - Sin alteración : Garganta - Sin alteración : Cuello - Sin alteración : Corazón - Sin alteración : Tórax y aparato respiratorio - Sin alteración : Abdomen - Sin alteración : Áreas renales - Sin alteración : Área genital - Sin alteración : Sistema vascular periférico - Sin alteración : Codo y Mano - Sin alteración : Hombro - Sin alteración : Columna vertebral y pelvis: Examen general y neurológico - Sin alteración : Rodilla - Sin alteración : Pie y Tobillo - Sin alteración :						

Ultimo movimiento del paciente

Fecha	Situación del paciente	Tratamiento	Descripción movimiento	Centro relacionado	Causa del fallecimiento	Fallecimiento en la diálisis
02/02/2025	Activo	Diálisis Peritoneal	Alta Hospitalaria	UCI CLINICA SALUD SOCIAL		

Medicación Actual

Medicamento	Prescripción
Acetil salicílico ácido 100 mg	Administración: Oral , Cantidad: 1 Tableta , 1 Vez al d?a , Indicado: Todo los d?as
Carbonato de Calcio 600 mg	Administración: Oral , Cantidad: 1 Tableta , 1 Vez al d?a , Indicado: Todo los d?as A MITAD DE LA COMIDA
Clonidina 150 mcg	Administración: Oral , Cantidad: 1 Tableta , 1 Vez al d?a , Indicado: Todo los d?as TOMAR 12 CADA DIA
Calcitriol 0,50 mcg	Administración: Oral , Cantidad: 1 Capsula , 1 Vez al d?a , Indicado: Todo los d?as
Eritropoyetina 4000UI Polv Iny Ampolla	Administración: Parenteral , Cantidad: 1 Polvo para Inyeccion , 1 Vez al d?a , Indicado: Ma; Vi;
Hidroxido de aluminio 234 mg	Administración: Oral , Cantidad: 1 Tableta , 1 Vez al d?a , Indicado: Todo los d?as despues del almuerzo y cena

Prescripción de diálisis



INFORME MEDICO

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelejo (Sincelejo), Sucre Cod. Postal:700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

Fecha	25/01/2025	Nombre prescripción	dialisis peritoneal automatizada	Modalidad DP automatizada	Estandar	Máquina	PD Night
Frecuencia tratamiento	7 días/semana			Número de Ciclos	9	Volumen a infundir	2000 ml
Tiempo de permanencia	120 min		Tiempo de drenaje	15 min		Modalidad Tidal volumen a infundir	
Modalidad Tidal tiempo de permanencia						Modalidad Tidal tiempo de drenado	
Número de ciclos modalidad tidal				¿Última infusión?	No	Volumen última infusión	0 ml
Cambio manual ?	No	¿Última bolsa?		Volumen de ultima infusión, bolsa exclusiva			
Producto ultima bolsa exclusiva		(Calcio: Glucosa: Na:)					
Desea PD Plus?	No		Volumen de PD Plus			Hora cambio PD plus	
Producto (bolsa)							
F00000577 CAPD/DPCA 2 APD / 6,0 L (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)							
F00000579 CAPD/DPCA 4 APD / 6,0 L (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)							
F00000578 CAPD/DPCA 3 APD / 6,0 L (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)							
Bolsa precalentada	F00000577 CAPD/DPCA 2 APD / 6,0 L (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)					Fecha de medición de BCM	14/01/2025
Volumen planeado / 24 hrs	18000 ml	Último peso	69,7 Kg	Volumen de Urea en BCM			33,2543792724609 Litros
Comentarios							
Fecha	21/10/2024	Nombre de la prescripción	dialisis peritoneal continua ambulatoria	Modalidad		Díálisis Peritoneal Continua Ambulatoria	
Frecuencia de tratamiento	7 días/semana			Aclaramiento de creatinina del paciente		Diuresis	
Aclaramiento de urea del paciente				V Urea	36,60108 Litros	Peso actual	73 Kg
Comentarios							
Número de cambios	4 num/día	Noche seca	No	Volumen total		7500 ml	
Hora del recambio	Producto					Volumen	Tiempo de infusión
06:00	2452801 (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)					2000 ml	
10:00	2452801 (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)					2000 ml	
02:00	2452801 (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)					2000 ml	
06:00	2454801 (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)					1500 ml	
Volumen de Urea en BCM	33,2543792724609 Litros			Fecha de medición de BCM		14/01/2025	
Entrenamiento del paciente							
No se registra información.							
No se registra información.							
Notas de Enfermería PD							
Fecha	28/01/2025	Presión Arterial sistólica	120 mmHg	Presión arterial diastólica	98 mmHg	Temperatura	
Frecuencia cardíaca	81 bpm	Peso actual	68 Kg	Ultrafiltración	3,2 l/24h	Estado del orificio	2. Buen Estado
Notas de enfermería							
	14:00 Se encuentra en unidad de cuidados intensivos de la clínica salud social adulto de sexo masculino con diagnostico de crisis hipertensiva + encefalopatía urémica, despierto consiente y orientado, sin soporte por oxígeno, examen céfalo caudal clinicamente normal, piel y mucosas hidratadas, cuello móvil sin ingurgitación yugular, tórax simétrico expansible sin dificultad respiratoria, abdomen globoso blando, con catéter peritoneal dentro de cinturón, orificio de inserción sin signos de infección, con sitio de canalización en dorso de mano izquierda pasando Líquidos endovenosos solución salina normal 0,9% a razón de 21 ml/hora apagada, extremidades superiores simétricas sin edema, extremidades inferiores simétricas sin edema. reporte de laboratorios Hemoglobina 11,4, sodio 140, potasio 3,9, cloro 108, creatinina 15,48, Bun 47,44 urea 100,93. Paciente el cual egresara de unidad de cuidados intensivos a hospitalización por lo cual se procede a realizar desconexión según protocolo establecido en unidad renal sin complicación, obteniendo una ultrafiltración de 3180 mililitros, 15:00 Queda paciente en unidad de cuidados intensivos consiente dormido, tranquilo acostado en camilla en posición semi fowler, con liquido endovenoso cerrados, desconectado de cicladora, se le informa a medico y personal de enfermería ultrafiltración obtenida y parámetros utilizados, se establece comunicación con familiar del paciente al cual se le informa que el día de mañana deben retomar con el tratamiento habitual diálisis peritoneal manual. Derna Arroyo Jefe de PD Sincelejo						
Entrega del producto / Estado del producto	Oportuno, completo y de buena calidad.						
Fecha	27/01/2025	Presión Arterial sistólica	130 mmHg	Presión arterial diastólica	80 mmHg	Temperatura	
Frecuencia cardíaca	75 bpm	Peso actual	70 Kg	Ultrafiltración	2,3 l/24h	Estado del orificio	2. Buen Estado
Notas de enfermería							
	14:00 En unidad de cuidados intensivos de la clínica salud social adulto de sexo masculino con diagnostico de crisis hipertensiva + encefalopatía urémica, despierto consiente y orientado, sin soporte por oxígeno, examen céfalo caudal clinicamente normal, piel y mucosas hidratadas, cuello móvil sin ingurgitación yugular, tórax simétrico expansible sin dificultad respiratoria, abdomen globoso blando, con catéter peritoneal dentro de cinturón, orificio de inserción sin signos de infección, con sitio de canalización en dorso de mano izquierda pasando por bomba de infusión, Líquidos endovenosos solución salina normal 0,9% a razón de 21 ml/hora, extremidades superiores simétricas sin edema, extremidades inferiores simétricas sin edema. reporte de laboratorios Hemoglobina 10,2, sodio 137, potasio 4,2, cloro 107, creatinina 15,8, Bun 62 urea 133, glicemia 111, por orden del Dr. Vergara continua conectada a cicladora con soluciones APD 3, APD2 Y APD 4 ALTERNOS volumen de infusión 2000 cc permanencia 120 minutos, drenaje 15 minutos, obteniendo una ultrafiltración de 2300ml 15:00 Queda paciente en unidad de cuidados intensivos consiente dormido, tranquilo acostado en camilla en posición semi fowler, con liquido endovenoso, conectado a cicladora, se le informa						



INFORME MEDICO

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelejo (Sincelejo), Sucre Cod. Postal:700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

a medico y personal de enfermería ultrafiltración obtenida y parámetros utilizados . Derna Arroyo Jefe de PD Sincelejo							
Entrega del producto / Estado del producto							
Oportuno, completo y de buena calidad.							
Fecha	26/01/2025	Presión Arterial sistolica	157 mmHg	Presión arterial diastolica	90 mmHg	Temperatura	
Frecuencia cardíaca	81 bpm	Peso actual	70 Kg	Ultrafiltración	1,2 l/24h	Estado del orificio	2. Buen Estado
Notas de enfermería		11:00 Continúa en unidad de cuidados intensivos de la clínica salud social adulto de sexo masculino acostado en camilla con diagnostico de crisis hipertensiva + encefalopatía urémica, despierto consiente y orientado, menos somnoliento, continúa con periodos cortos de desorientación, sin soporte por oxígeno, bajo monitorización continua de signos vitales. Al examen físico piel y mucosas hidratadas, cuello móvil sin ingurgitación yugular, tórax simétrico expansible sin dificultad respiratoria, abdomen globoso blando a la palpación, con catéter peritoneal dentro de cinturón, orificio de inserción sin signos de infección, con sitio de canalización en dorso de mano izquierda pasando por bomba de infusión, Líquidos endovenosos solución salina normal 0,9% a razón de 21 ml/hora, infusión de nitroglicerina pausada. Extremidades superiores simétricas sin edema , extremidades inferiores simétricas sin edema. reporte de laboratorios Hemoglobina 10,3, sodio 137, potasio 4,2 cloro 107, creatinina 15,8, Bun 82, urea 176 con una ultrafiltración de 1200 mililitros, por orden del Dr. Vergara continúa conectado a cicladora con soluciones APD 3, APD2 Y APD 4 ALTERNOS volumen de infusión 2000 cc permanencia 150 minutos, drenaje 15 5 minutos. paciente el cual presenta lentitud al momento de la infusión paciente refiere que hace dos dias no realiza deposiciones, por lo cual se le informa a medico general de turno con el fin de evitar presentar disfunción del catéter por estreñimiento, 13:00 Queda paciente en unidad de cuidados intensivos consiente dormido acostado en camilla en posición semi fowler, con infusión de nitroglicerina y liquido endovenoso, conectado a cicladora, bajo cuidado medico y de enfermería quienes se les informa ultrafiltración y parámetros utilizados con el paciente. Derna Arroyo Jefe de PD Sincelejo					
Entrega del producto / Estado del producto		Oportuno, completo y de buena calidad.					
Fecha	25/01/2025	Presión Arterial sistolica	129 mmHg	Presión arterial diastolica	78 mmHg	Temperatura	
Frecuencia cardíaca	81 bpm	Peso actual	69,7 Kg	Ultrafiltración	1 l/24h	Estado del orificio	2. Buen Estado
Notas de enfermería		12:30 Se encuentra internado en unidad de cuidados intensivos de la clínica salud social adulto de sexo masculino con diagnostico de crisis hipertensiva + encefalopatía urémica, despierto consiente y orientado, con movimientos involuntario, somnoliento, con periodos cortos de desorientación, sin soporte por oxígeno, examen céfalo caudal clinicamente normal, piel y mucosas hidratadas, cuello móvil sin ingurgitación yugular, tórax simétrico expansible sin dificultad respiratoria, abdomen globoso blando, con catéter peritoneal dentro de cinturón, orificio de inserción sin signos de infección, con sitio de canalización en dorso de mano izquierda pasando por bomba de infusión, Líquidos endovenosos solución salina normal 0,9% a razón de 21 ml/hora, infusión de nitroglicerina a razón de 0,5 ml hora. Extremidades superiores simétricas con leve edema , extremidades inferiores simétricas con edema. reporte de laboratorios Hemoglobina 9,5, sodio 131, potasio 5,7, cloro 107, creatinina 19,35, Bun 93,01, urea 197,9, por orden del Dr. Vergara se conecta a cicladora con soluciones APD 3, APD2 Y APD 4 ALTERNOS volumen de infusión 2000 cc permanencia 120 minutos, drenaje 15 minutos. 13:30 Queda paciente en unidad de cuidados intensivos consiente despierto tranquilo, acostado en camilla en posición semi fowler, con infusión de nitroglicerina y liquido endovenoso, conectado a cicladora. Derna Arroyo Jefe de PD Sincelejo					
Entrega del producto / Estado del producto		Oportuno, completo y de buena calidad.					
Fecha	14/01/2025	Presión Arterial sistolica	140 mmHg	Presión arterial diastolica	70 mmHg	Temperatura	
Frecuencia cardíaca		Peso actual	69,7 Kg	Ultrafiltración	1,2 l/24h	Estado del orificio	2. Buen Estado
Notas de enfermería		07:30 Sin compañía de familiar llega a control mensual de diálisis peritoneal en unidad renal Davita Sincelejo Centro adulto de sexo masculino que llega caminando consciente, alerta, orientado, se realiza control de signos vitales y de su peso, se observa normocéfalo, orientado en todas las esferas, sin déficit neurológico, facie y conjuntivas ligeramente pálidas, piel y mucosas hidratadas, cuello móvil, tórax simétrico expansible sin dificultad respiratoria, con buen patrón respiratorio, abdomen blando, con catéter peritoneal cerrado dentro de cinturón , extremidades superiores simétricas, extremidades inferiores simétricas sin edema. Se toman muestras para exámenes de laboratorios. Valorado por nutrición quien realiza BCM donde reporta sobrecarga hídrica de 3,6 litros según reporte de BCM. 08:20 Egres de la unidad consciente, hemodinamicamente estable, caminando por sus propios medios, manifestando que acudiría para valoración de laboratorio en horas de la tarde. Derna Arroyo enfermera PD					
Entrega del producto / Estado del producto		Oportuno, completo y de buena calidad.					
Visita de seguimiento							
Fecha:	24/04/2024	Realizada por:	Derna.arroyo	Categoría:	Enfermera DP		
Condiciones de la Casa							
Tipo de Vivienda:	Casa	Estructura de la casa:					
Paredes:		Techos:		drywall			
Suelos:	Ceramica	Condiciones de la Calle:		Asfalto			
Saneamiento:	Sí	Numero de Habitantes:		3			
Animales Domesticos:	Sí	Condiciones de Higiene:		Apropiado			
Abastecimiento de Agua:	Público	Condiciones de Higiene de los Familiares:		Apropiado			
Tratamiento de PD							
Tipo de Almacenamiento Local de las Bolsas:	Otra habitación	Almacenamiento Local de Bolsas:		sobre estibas libres de sol y lluvia			
Lugar de Realización del Cambio		Limpieza de las Manos:		Lavamanos cerca del cambio			
Cierre de Puertas y Ventanas:		Responsable del cambio de las bolsas:					



INFORME MEDICO

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelajo (Sincelajo), Sucre Cod. Postal:700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

Bolsas no Usadas:		Cantidad:	120		
Comentarios:					
Condición de material almacenado:	Apropiado	Grabación de Tratamiento Diario:			
Comentarios sobre la Técnica:					
Comentarios Generales:					
Condiciones de la Máquina:		Limpieza de la Caja Plástica:			
La Máquina y las prescripciones médicas son coherentes?:					
Usa la tarjeta del paciente:					
Comentarios:	Paciente en buenas condiciones generales. Lugar de los cambios actos para el tratamiento. Elementos limpios y en buen estado. Lugar de almacenamiento inadecuado con muchos objetos Por remodelación de la vivienda. Animal domestico dentro de la vivienda. Se explica el riesgo ya que es un animal que deja mucho pelo Por donde transita se recuerda, El alto riesgo de infección si este ingreso a la habitación de los cambios. Derna Arroyo jefe de PD				
Entrenamiento Diálisis Peritoneal					
Fecha:	11/06/2024	Fecha de Inicio:	Factura: 1		
Información Básica					
Modalidad:	Diálisis Peritoneal Automatizada	Cuidador:			
Nombre del Cuidador:	CESAR DOMINGUEZ	Razón:	Escogido		
Duración:	1				
Evaluación de Entrenamiento					
Asiste con atención:	Si	Está motivado:	Si		
Tiene dificultad en el cambio de bolsas:	No	Tiene buenos hábitos de higiene:	Si		
Correcto lavado de manos:	Si	Está comprometido con el entrenamiento:	Si		
Realiza la orientación indicada:	Si				
Evaluación del Aprendizaje					
Evaluación de entrenamiento final:	Indicado				
Fecha de la primera prueba:	11/06/2024 12:00:00 a. m.				
Comentarios:	Se explica y se diferencia entre limpio, sucio, contaminado, estéril. Se refuerza la importancia de la asepsia y en el lavado de manos, cuales son las condiciones para realizar el cambio. Como evitar que los gérmenes lleguen al peritoneo a través del lavado de manos y el uso de la mascarilla, mal manejo en el cambio, secado de manos. Se le habla acerca de biofina y de sus ventajas, se recuerda cómo funciona la diálisis peritoneal. Se enfatiza acerca de las complicaciones como son la peritonitis, la infección del orificio de salida del catéter y del túnel. Se le recuerda la diferencia entre un líquido turbio y uno concentrado, que cuando el líquido está turbio debe llamar a la enfermera del programa y traerlo a la unidad renal para que se envíe a cultivar y se inicie tratamiento intraperitoneal. Cuales síntomas y signos puede presentar en una infección. Se revisa el control de líquidos y se refuerza. Se habla de problemas con el flujo, del autocuidado, situaciones de urgencias, tratamiento en la bolsa de diálisis y de la importancia de recibir los medicamentos ordenados por el médico, seguir la dieta establecida por la nutricionista y los ejercicios. Se enfatiza en la importancia de la administración de la eritropoyetina en casa. Se habla de que hacer en caso de ruptura de la línea y en caso de estar en emergencia no dejar que le manipulen el catéter, ni le tomen muestra directa del catéter				
Fecha de la segunda prueba:					
Comentarios:					
Comentarios generales					
PACIENTE EL CUAL SE REALIZA RECAMBIOS CUMPLE PROTOCOLO ESTABLECIDO EN UNIDAD Y TIENE CLARO CONCEPTOS DE DIALISIS PERITONEAL Y COMO IDENTIFICAR PROCESOS INFECCIOSOS Y PROBLEMAS DE FLUJO. DERNÁ ARROYO					
Acceso Peritoneal					
Fecha de la cirugía:	23/09/2023	Fecha primer uso:	25/09/2023	Fecha interrupción:	
Tipo de Cateter:	Cateter cuello de cisne cola de cerdo	Tipo:	Adulto	Posición Anatómica:	Por encima de la línea umbilical
Comentarios:					
Técnica de Inserción					
Técnica:	Inserción quirúrgica (Colocación por disección)	Período de rompimiento:	7		
Cirujano / Nefrólogo:	Doctor Velilla	Túnel:	Curva/lateral		
Break In:	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria	Volumen Inicial:	500 ml		
Complicaciones con el catéter					
No se registra información.					



INFORME MEDICO

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelajo (Sincelajo), Sucre Cod. Postal:700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

Peritonitis

No se registra información.

Dosis de diálisis

Fecha:	13/11/2024	Comentarios:	
Liquidación			
Urea Liquida Peritoneal:	194,95	Creatinina Liquida Peritoneal:	15,65
Volumen liquido de drenado en 24 horas	8	Volumen Urinario	0,6
Urea Urinaria	428	Creatinina Urinaria:	47
PL creatinina (mg / dl)	19,48	Urea PL	201,07
Superficie Corporal	1,829	VOL. dist	35,94
KrU (Renal Urea Clearance)	0,886921635914524	KrCr (Renal Creatinine Clearance)	1,00530458590007
KpT/V (Peritoneal Kt/V)	1,511	KrT/V (Renal Kt/V)	0,24875590288908
GUN	5,891	nPCR	1,276
FRR	0,895103311792444	d/p Creat 24 hs	0,803
Dosis de Diálisis			
KT/V TOTAL	1,76	CC TOTAL (Lts/sem)	51,587

PET (Test de Equilibrio Peritoneal)

Fecha:	13/11/2024	Clasificación Transporte:	Promedio Alto
--------	------------	---------------------------	---------------

Sincelajo (Sincelajo), Sucre	13/feb./2025 02:29:30 p. m.
Fdo: DR. ARNULFO DE JESUS VERGARA MERLANO (NEFROLOGO)	
Registro Médico: CC6886303/RM01401	Telefono:++57(5)2807421



10/12/24 9:19 a.m.

Evolución Médica

Código del Prestador: 230010069101 Nit: 800215019-5
Dirección: CRA 8 # 25-27 CENTRO
Teléfono: 7828520
Web: www.clinicacardiovasculardelcaribe.com
Email: administracion@clinicacardiovasculardelcaribe.com

Fecha de Impresión: 2024/12/19 08:19:47
EVOLUCIÓN MÉDICA

INFORMACION DEL PACIENTE
Nombre: DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS CC: 92501188 Fecha nac: 1962-09-04 Edad: 62 Sexo: M
Dirección: SINCELJO Estrato: EXENTO Municipio: SINCELEJO Teléfono(s): 3007269683, 3106521713
Acompañante: JORGE DOMINGUEZ Contrato: CONTRATO No 12 : UT CLINICA CARDIOVASCULAR Tel: 3007269683
Empresa: UT CLINICA CARDIOVASCULAR CONTRIBUTIVO : EVENTO
Ingreso: 460096 Fecha: 2024/12/02 Hora: 15:14 Fecha y Hora Atencion: 2024/12/02 16:37:11
DX Principal: I219-INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION
Evolución N°: 721070

Fecha: 2024/12/10 Hora: 07:54
Médico: TATIANA LUCIA ESPINOSA ESPITIA Especialidad: MEDICINA INTERNA
Peso: 75 Tension arterial: 162/94 Frecuencia Respiratoria: 20
Frecuencia Cardiaca: 77 Temperatura: 36

Unidad Funcional	HOSPITALIZACION
Diagnóstico:	I219 - INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION
Descripción Diagnóstico:	PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS CON DIAGNOSTICOS: - CATETERISMO CARDIACO 03/12/24 - ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA OBSTRUCTIVA INTERMEDIA DE TERCIO PROXIMAL DE ADA - STEN EN ACX Y ACO PERMEABLES, SIN REESTENOSIS SIGNIFICATIVA - SINDROME CORONARIO SIN ELEVACION DEL SEGMENTO ST TIPO INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO - DIABETES MELLITUS POR AP - HTA POR AP - ENFERMEDAD RENAL CRONICA EN ESTADIO V, REQUIRIENDO DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL
Subjetivos:	PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES NIEGA ANGOR NIEGA FIEBRE
Descripción Física:	CCC: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS ROSADAS, NARINAS PERMEABLES, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, PULMONES BIEN VENTILADOS, SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICO SIN SOPLOS ABD: BLANDO, DEPRESIBLE SIN MASAS NI MEGALIAS PIEL Y ANEXOS: SIN LESIONES EVIDENTES GENITOUTINARIO: EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS. PACIENTE CON CATETER DE DIALISIS PERITONEAL NORMOINCERTADO EXT: SIMETRICAS SIN EDEMA NI LESIONES SNC: CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS, GLASGOW 15/15
Paraclínicos:	PROPEPTIDO NATRIURETICO TIPO B (PRO-BNP) 15672.3 ACIDO LACTICO Nivel De Acido Láctico 0.80
Procedimientos:	ECOCARDIOGRAMA TT CONCLUSION 1. Ventrículo izquierdo de tamaño y geometría normal, buena función sistólica, FEVI 55%. 2. Ventrículo derecho de tamaño normal con función sistólica conservada, TAPSE 2.3cm. 3. Disfunción diastólica tipo I. 4. Baja probabilidad de hipertensión pulmonar, PSAP: 15mmHg. 5. No se evidencia valvulopatías significativas. 6. Estudio realizado en ritmo sinusal. FC: 88 LPM.
Analisis:	VALORO PACIENTE QUE INGRESA EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA HIPERTENSIVA CON COMPROMISO DE ORGANO BLANCO CORAZON QUE SE LE REALIZA CATETERISMO QUE REPORTA ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA OBSTRUCTIVA INTERMEDIA DE TERCIO PROXIMAL DE ADA QUE TIENE PENDIENTE DEFINIR EL PLAN DE TRATAMIENTO DEBIDO QUE PRESENTA ENFERMEDAD RENAL CRONICA EN ESTADIO V. REQUIRIENDO DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL PERITONEAL QUE PRESENTA CUADRO DE FUNCION RENAL ALTERADO 1. Creatinina 25.64 2. Urea 199.24 3. Nitrogeno Ureico (BUN) 93.1 IONOGRAMA SODIO (NA) 137.80 POTASIO (K) 5.50 Calcio Ionico 1.11 CLORO (CL) 109.3



LAURA OSPINO TABORDA
ABOGADA

10/12/24, 8:19 a.m.

Evolución Médica

SE REALIZA ACERCAMIENTO CON EL DR PUCHE NEFROLOGO EL CUAL INDICA QUE SI EL PROCEDIMIENTO QUE REQUIERE PARA MEJORAR EL HALLAZGO QUIRURGICO ES QUIRURGICO SE DEBE REALIZAR HEMODIALISIS, Y SI ES POR VIA ENDOVASCULAR DEBERA CONTINUAR CON LA DIALISIS PERITONEAL.

VALORACION POR CIRUGIA CARDIOVASCULAR
SE EVALUA PACIENTE MASCULINO EN LA SESTA DECADA DE LA VIDA QUE INGRESA CON EL COMPROMISO INTERMEDIO TERCIO PROXIMAL DE ADA EN UN 30 A 45 % QUE MANIFIESTA DOLOR TIPO OPRESIVO CONSIDERO QUE SE DEBE REALIZA JUNTA MEDICA CON HEMODINAMIA EL CUAL CONSIDERA QUE ES UNA LESION INTERMEDIA Y EN ESTE MOMENTO EL PACIENTE NO ES QUIRURGICO COMO TAMBIEN NO SE PUEDE OFRECER POR HEMODINAMIA

07/12/2024
1 . Creatinina 25,64
2 . Urea 199,24
3 . Nitrogeno Ureico (BUN) 93,1

IONOGRAMA
SODIO (NA) 137,80
POTASIO (K) 5,50
Calcio Ionico 1,11
CLORO (CL) 109,3

09/12/2024
1 . ACIDO LACTICO
Nivel De Acido Láctico 0,60

Creatinina. 22.01
UREA: 155.7
NITROGENO 78.70

HEMOGRAMMA
HG 8.0
HT 23.2
PLAQ 147.000

EN EL MOMENTO NO REQUIERE INTERVENCION QUIRURGICA NI POR HEMODINAMIA SE HACE IMPORTANTE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES

1. ASISTIR A LA CITA CON CARDIOLOGIA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR SEGUIMIENTO A SU PATOLOGIA EVIDENCIADA POR EL CATETERISMO Y DE ESTA FORMA EVALUAR SI ESTA LESION ENFERMEDAD INTERMEDIA DE ADA (OBSTRUCCION DEL 30-40%)
2. QUE NEFROLOGIA REALICE ACOMPAÑAMIENTO Y DEFINA PAUTAS QUE REALMENTE IMPACTE EL COMPROMISO DE LA FUNCION RENAL
3. TOMAR LA MEDICACION COMO LO ORDENA EL CARDIOLOGO
4. ASISTIR A UNA URGENCIA EN EL CASO DE DOLOR PRECORDIAL QUE COMPROMETA EL ESTADO HEMODINAMICO

VALORACION POR CARDIOLOGIA
PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS, ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO V, EN TERAPIA DE DIALISIS PERITONEAL, QUIEN INGRESA POR CUADRO DE DOLOR TORACICO, ASI COMO CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS, REALIZAN CATETERISMO CARDIACO QUE REPORTA ENFERMEDAD INTERMEDIA DE ADA (OBSTRUCCION DEL 30-40%) LA CUAL NO REQUIERE MANEJO POR HEMODINAMIA NI CIRUGIA CARDIOVASCULAR. PACIENTE QUE PERSISTE CON CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS, DIALISIS ADECUADAS, NO DISMINUCION DE FILTRACION. POR LO ANTERIOR, SE INDICA

1. AUMENTAR DOSIS DE PRAZOSIN A 2 MG CADA 8 HORAS,
2. INICIAR BISOPROLOL 5 MG DIA.
3. CONTINUAR MONITORIZACION DE TENSIONES ARTERIALES

SUSPENDER CARVEDILOL

SE PUEDE DAR EGRESO POR CARDIOLOGIA, SI NO HAY INDICACIONES ADICIONALES POR NEFROLOGIA. SE DAN RECOMENDACIONES A PACIENTE SOBRE MONITORIZACION DE TENSIONES ARTERIALES EN CASA. CITA CONTROL EN 1 MES CON CARDIOLOGIA.

A LA VALORACION, EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA CONSCIENTE ALERTA, ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS, A NIVEL HEMODINAMICO SE ENCUENTRA CON TENSION ARTERIAL EN RANGOS OPTIMOS CON REQUERIMIENTO DE ANTIHIPERTENSIVOS ORALES TIPO PRAZOSIN Y CARVEDILOL ESTE LE AYUDA A TENER MEJOR CONTROL DE LA FRECUENCIA CARDIACA, ADEMAS RECIBE ANTIAGREGACION CON ASA, IGUALMENTE TROMBOPROFILAXIS CON HBPM, ACTUALMENTE NORMOCARDICO SIN SIGNOS DE BAJO GASTO, BIEN PERFUNDIDO, DESDE LO RESPIRATORIO TOLERA OXIGENO AMBIENTE, PRESENTA BUENA MECANICA RESPIRATORIA, SATURANDO 98%, A NIVEL METABOLICO SE MANTIENE NORMOGLICEMICO EN REPORTE DE GLUCOMETRIA DE CONTROL TOLERA DIETA HIPOSODICA SIN COMPLICACIONES, RECIBE PROTECCION GASTRICA CON OMEPRAZOL PARA EVITAR ULCERAS POR ESTRÉS O MEDICAMENTOSA, EN LO RENAL CON DIURESIS PRESENTE

10/12/24, 8:19 a.m.

Evolución Médica

OLIGURICO, EN DIALISIS PERITONEAL, VALORADO POR NEFROLOGIA QUIEN INDICA VALORACION POR SU CASA DIALITICA PARA OPTIMIZACION DE FUNCION RENAL, A NIVEL INFECCIOSO SIN REPORTE DE FIEBRE SIN MANEJO ANTIBIOTICO.

SE DA ORDEN DE EGRESO A SU DOMICILIO

MEDICAMENTOS

* ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG; TOMAR UNA TAB DESPUES DEL ALMUERZO 1.00PM ENTREGAR 60 TAB PARA DOS MESES
 * PRAZOSINA 1 mg; TOMAR DOS TAB JUNTAS CADA 8 HORAS 7.00 AM 1.00PM 9.00PM ENTREGAR 360 TAB PARA DOS MESES
 * OMEPRAZOL CAPSULA 20 MG; TOMAR UNA TAB EN AYUNAS 5.00 AM ENTREGAR 60 TAB PARA DOS MESES
 * ATORVASTATINA 40 MG; TOMAR UNA TAB ANTES DE DORMIR 9.30 PM ENTREGAR 60 TAB PARA DOS MESES
 * BISOPROLOL 5 MG CADA 24 HORAS TOMAR UNA TAB A LAS 8.00 AM ENTREGAR 60 TAB PARA DOS MESES

SALIDAS:

CITAS POR CONSULTA EXTERNA:
 CITA CONTROL CON MEDICINA INTERNA EN 1 MES POR CONSULTA EXTERNA
 CITA CONTROL CON CARDIOLOGIA EN 1 MES POR CONSULTA EXTERNA
 CITA PRIMERA VEZ CON NUTRICION Y DIETETICA POR CONSULTA EXTERNA

RECOMENDACIONES

- ASISTIR A CITA CONTROL CON ESPECIALISTAS EL DIA INDICADO POR SU EPS
 - TOMAR MEDICACION ESTRICTAMENTE COMO ESTA INDICADO EN LA FORMULA MEDICA
 - CONTINUAR DIETA BAJA EN GRASA Y SAL
 - REALIZAR ACTIVIDAD FISICA 30 MIN AL DIA (CAMINAR)
 - MEDIR PRESION ARTERIAL ANTES DE TOMAR ANTIHIPERTENSIVOS

SIGNOS DE ALARMA

- ASISTIR AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE PRESENTAR
 - CEFALEA INTENSA (DOLOR DE CABEZA FUERTE)
 - DIFICULTAD RESPIRATORIA
 - CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS (PRESION ALTA)
 - DOLOR PRECORDIAL (DOLOR EN EL PECHO)
 - SANGRADO
 - FIEBRE
 - EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES
 - NO AUTOMEDICARSE

SE ATIENDE PACIENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Tratamiento:

MEDICAMENTOS

* ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG; TOMAR UNA TAB DESPUES DEL ALMUERZO 1.00PM ENTREGAR 60 TAB PARA DOS MESES
 * PRAZOSINA 1 mg; TOMAR DOS TAB JUNTAS CADA 8 HORAS 7.00 AM 1.00PM 9.00PM ENTREGAR 360 TAB PARA DOS MESES
 * OMEPRAZOL CAPSULA 20 MG; TOMAR UNA TAB EN AYUNAS 5.00 AM ENTREGAR 60 TAB PARA DOS MESES
 * ATORVASTATINA 40 MG; TOMAR UNA TAB ANTES DE DORMIR 9.30 PM ENTREGAR 60 TAB PARA DOS MESES
 * BISOPROLOL 5 MG CADA 24 HORAS TOMAR UNA TAB A LAS 8.00 AM ENTREGAR 60 TAB PARA DOS MESES

Servicios/UF:

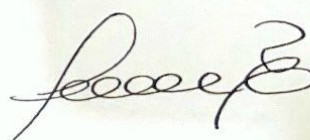
HOSPITALIZACION

Nota de Cargo

Codigo	Nombre	Cantidad
890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1



MEDICINA INTERNA



MEDICINA INTERNA

INFORME MEDICO



**FRESENIUS
MEDICAL CARE**

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelejo (Sincelejo), Sucre Cod. Postal: 700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

Fecha y hora de generación: 09/feb./2024 10:46:27 a. m.			
Identificación: 92501188	Tipo: CC-Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento: 04/09/1962	
Edad Actual: 61	Sexo: Masculino	Raza: Ninguna de las anteriores	Estado Civil: Casado
Grupo Sanguíneo:	RH:	Condición: Ninguno de los Anteriores	Ocupación: Profesionales de la salud (excepto enfermería)
Dirección: Carrera 25A 22-26 B SAN ANTONIO		Teléfono:	
Ciudad: Sincelejo (Sincelejo), Sucre		Código de la IPS: 709010046401	
Persona Contacto: Jorge Dominguez Gomez		Teléfono / Celular	
E.P.S. o Aseguradora: EPS002 - SALUD TOTAL S.A. E.P.S. (000000800130907)		Régimen: C - Paciente afiliado al Regimen Contributivo	
Fecha de afiliación a la EPS: 01/08/2019	Fecha admisión Clínicas FME: 05/02/2019	Fecha 1° tratamiento para IRC: 25/09/2023	
Forma admisión: Ingreso por Consulta externa		Via Ingreso Inicio TRR: Pre-diálisis	
Diagnóstico Renal ERC: N18.4 Enfermedad renal crónica, estadio 4		Fecha diagnóstico ERC:	
Programa actual: Diálisis Peritoneal		Estadio de ERC (KDQI): 5	

Etiología y Patologías acompañantes

No se registra información.

Antecedentes Familiares

No se registra información.

Antecedentes quirúrgicos y traumáticos

No se registra información.

Amputación Miembros Superiores

No se registra información.

Amputación de extremidades inferiores

No se registra información.

Antecedentes Tóxicos

No se registra información.

Antecedentes Alérgicos

No se registra información.

Lista de espera de trasplante renal

Fecha	Estado Actual
27/09/2023	No activo
12/12/2023	En espera para ser evaluado
09/02/2024	En espera para ser evaluado

Laboratorios

	MU	08/02/2024	12/01/2024	11/12/2023	09/11/2023	09/10/2023	25/09/2023
Nitrogeno Uréico	mg/dl	64.61	68.54	74.46	59.27	77.48	120.65
Urea Pre-diálisis	mg/dl	138.265	146.676	159.344	126.838	165.807	258.191
K	mmol/l	3.8	3.8	4.1	4.5	5.06	5.2
Producto Ca*P	(mg/dl) ²	48.453	49.77	54.375	44.767	58.092	42.3984
Fósforo	mg/dl	5.21	5.53	6.25	5.03	6.18	4.38
IPTH	pg/ml				210.3		17.07
PTH (si) corregida	pg/ml				210.3		17.07
Ca	mg/dl	9.3	9	8.7	8.9	9.4	9.68
Calcio corregido (fórmula)	mg/dl	9.084			8.684		9.048
Hematocrito	%	34.6	38	33.3	34.1	31.1	32.1
Hemoglobina	g/dl	12	12.4	11.1	11.1	10.2	10.7
VCM	fl	88.7179	92.9095	92.2438	91.4209	90.407	89.916
HCM	pg	30.7692	30.3178	30.7479	29.7587	29.6512	29.972

INFORME MEDICO



**FRESENIUS
MEDICAL CARE**

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelejo (Sincelajo), Sucre Cod. Postal:700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

CHCM	g/dl	34.6821	32.6316	33.3333	32.5513	32.7974	33.3333
Hemáties	x 10 ¹² /L	3.9	4.09	3.61	3.73	3.44	3.57
Plaquetas	x 10 ³ /uL	155	177	171	188	158	194
V.P.M.	f	9.9	9.6	9.7	9.4	10.4	10.2
Leucocitos	x 10 ³ /uL	7.18	8.29	7.88	7.36	9.03	6.64
Neutrófilos	%	51.7	46	49.1	46.4	63.1	58
Basófilos	%	0.3	0.5	0.3	0.4	0.3	0.3
Monocitos	%	12	11.7	12.7	13.5	11.8	10.2
Linfocitos	%	30.6	35.7	31.6	33.2	20	25
Eosinófilos	%	5.3	5.9	6.2	6.1	4.7	6.5
Ferritina	ng/ml				47.74		117.18
Sideremia	µg/dl	98			65		108
Transferrina	g/l	2.52			2.56		2.62
ISAT	%	27.5722			18.002		38.3
Capacidad Hierro TF	µg/dl						282
Albumina (Proteinograma)	g/dl	4.27			4.27		4.79
GPT-ALAT	IU/L				20		33.7
GOT-ASAT	IU/L				18		45.9
Fos. Alcalina	IU/L				74		166.4
Ácido Úrico	mg/dl						4.3
HBs Ac	IU/l						2.5
HBs Ag							Negativo
Ac. ANTIVIH					Negativo		Negativo
Ac. ANTIHVC					Negativo		Negativo
Glucemia	mg/dl	81	79	77	67	76	138
Hb A1C	%				5.51		
Creatinina	mg/dl	9.78			8.77	11.44	10.94
HDL Colesterol	mg/dl						21.33
LDL Colesterol	mg/dl						52
Colesterol Total	mg/dl						85.3
Triglicéridos	mg/dl						184
Creatinina en orina	g/24h	75			71	91	

Información de KT/V

Kt/V PD	09/11/2023	09/10/2023				
Kt/V TOTAL	1.50166	2.37812				

Vacunación Hepatitis B

Fecha vacunación	Tipo de dosis	Doble dosis de vacuna?	Estado de protección	Hbsag	Anticore	Anthbs
15/11/2023	Vacuna->Vacunación 2ª Dosis	SI	Desconocido	Negativo (09/2023)		2,50 (09/2023)
17/10/2023	Vacuna->Vacunación 1ª Dosis	SI	Desconocido	Negativo (09/2023)		2,50 (09/2023)

Vacunación Covid

No se registra información.

Consultas a especialistas

No se registra información.

Pruebas Diagnósticas

No se registra información.

Evolutivo

Fecha:	09/02/2024 11:34:47 a. m.	Impresión diagnóstica:	
Comentario:	INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL DIA 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO 2024		
Razón de la consulta:			



LAURA OSPINO TABORDA
ABOGADA

INFORME MEDICO

FRESENIUS MEDICAL CARE SALUD SINCELEJO UR
Cra 18 No 27-67
Sincelajo (Sincelajo), Sucre Cod. Postal 700001
Teléfono: ++57(5)2867421 Fax: ++57(5)2868884
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. NIT: 836.807.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

Fecha y hora de generación: 09/feb/2024 10:48:27 a.m.
Identificación: 92501188 Tipo: CC-Cédula de Ciudadanía Fecha de Nacimiento: 04/05/1982
Edad Actual: 41 Sexo: Masculino Raza: Ninguna de las anteriores Estado Civil: Casado
Grupo sanguíneo: RH: Condición: Ninguna de las anteriores Ocupación: Profesionales de la salud (excluido enfermería)
Dirección: Carrera 25A 22-26 B SAN ANTONIO Código de la IPS: 700010045A01
Ciudad: Sincelajo (Sincelajo), Sucre Teléfono / Celular:
Persona Contacto: Jorge Dominguez Gomez Régimen: C - Paciente afiliado al Regimen Contributivo
E.P.S. o Aseguradora: EPS002 - SALUD TOTAL S.A. E.P.S. (000000800130907) Fecha 1° tratamiento para IRC: 25/09/2023
Fecha de afiliación a la EPS: 01/08/2019 Fecha admisión Clínica PME: 05/02/2019
Forma admisión: Ingreso por Consulta externa Via Ingreso Inicio TRR: Pre-diálisis
Diagnóstico Renal ERC: N18.4 Enfermedad renal crónica, estado 4 Fecha diagnóstico ERC:
Programa actual: Diálisis Peritoneal Estado de ERC (KDQ): 5

Historia y Patologías acompañantes
registra información.

Antecedentes Familiares
registra información.

Antecedentes quirúrgicos y traumáticos
registra información.

En Miembros Superiores
registra información.

En extremidades inferiores
registra información.

Tóxicos
registra información.

Alérgicos
registra información.

de trasplante renal

Estado Actual
No activo
En espera para ser evaluado
En espera para ser evaluado

MU	08/02/2024	12/01/2024	11/12/2023	09/11/2023	09/10/2023	25/09/2023
mg/dl	64.61	68.54	74.48	59.27	77.48	120.85
mg/dl	138.265	146.676	159.344	126.838	165.807	258.191
mmol/l	3.8	3.8	4.1	4.5	5.06	5.2
(mg/dl) ²	48.453	49.77	54.375	44.767	58.092	42.3984
mg/dl	5.21	5.53	6.25	5.03	6.18	4.38
pg/ml				210.3		17.07
pg/ml				210.3		17.07
mg/dl	9.3	9	8.7	8.9	9.4	9.68
mg/dl	9.084			8.684		9.048
%	34.6	38	33.3	34.1	31.1	32.1
g/dl	12	12.4	11.1	11.1	10.2	10.7
fl	88.7179	92.9095	92.2438	91.4209	90.407	89.916
pg	30.7692	30.3178	30.7479	29.7587	29.6512	29.972

7/24 10:48:27 a. m., Execution Time: 0 hour(s), 0 minute(s), 0 second(s).

Folio 1 de 8

INFORME MEDICO



**FRESENIUS
MEDICAL CARE**

SALUD SINCELEJO UR
 Cra 19 No 27-67
 Sincelejo (Sincelaje), Sucre Cod. Postal: 700001
 Teléfono: ++57(5)2807421 Fax: ++57(5)2808084
 FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. NIT: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

Fecha y hora de generación: 09/feb/2024 10:46:27 a. m.		Tipo: CC-Cédula de Ciudadanía		Fecha de Nacimiento: 04/09/1982	
Identificación: 92501188		Sexo: Masculino		Raza: Ninguna de las anteriores	
Edad Actual: 61		Condición: Ninguna de las anteriores		Estado Civil: Casado	
Grupo Sanguíneo: RH:		Ocupación: Profesionales de la salud (excepto enfermería)		Teléfono:	
Dirección: Carrera 25A 22-26 B SAN ANTONIO		Código de la IPS: 700010046401			
Ciudad: Sincelejo (Sincelaje), Sucre		Teléfono / Celular:			
Persona Contacto: Jorge Dominguez Gomez		Régimen: C - Paciente afiliado al Régimen Contributivo			
E.P.S. o Aseguradora: EPS002 - SALUD TOTAL S.A. E.P.S. (000000800130907)		Fecha admisión Clínicas FME: 05/02/2019		Fecha 1° tratamiento para IRC: 25/09/2023	
Fecha de afiliación a la EPS: 01/09/2019		Via Ingreso Inicio TRR: Pre-diálisis			
Forma admisión: Ingreso por Consulta externa		Fecha diagnóstico ERC:			
Diagnóstico Renal ERC: N18.4 Enfermedad renal crónica, estadio 4		Estado de ERC (KDOQI): 5			
Programa actual: Diálisis Peritoneal					

Etiología y Patologías acompañantes

No se registra información.

Antecedentes Familiares

No se registra información.

Antecedentes quirúrgicos y traumáticos

No se registra información.

Amputación Miembros Superiores

No se registra información.

Amputación de extremidades inferiores

No se registra información.

Antecedentes Tóxicos

No se registra información.

Antecedentes Alérgicos

No se registra información.

Lista de espera de trasplante renal

Fecha	Estado Actual
27/09/2023	No activo
12/12/2023	En espera para ser evaluado
09/02/2024	En espera para ser evaluado

Laboratorios

	MU	08/02/2024	12/01/2024	11/12/2023	09/11/2023	09/10/2023	25/09/2023
Nitrogeno Uréico	mg/dl	64.61	68.54	74.46	59.27	77.48	120.85
Urea Pre-diálisis	mg/dl	138.265	146.676	159.344	126.838	165.807	258.191
K	mmol/l	3.8	3.8	4.1	4.5	5.06	5.2
Producto Ca*P	(mg/dl) ²	48.453	49.77	54.375	44.767	58.092	42.3984
Fósforo	mg/dl	5.21	5.53	6.25	5.03	6.18	4.38
iPTH	pg/ml				210.3		17.07
PTH (si) corregida	pg/ml				210.3		17.07
Ca	mg/dl	9.3	9	8.7	8.9	9.4	9.68
Calcio corregido (fórmula)	mg/dl	9.084			8.684		9.048
Hematocrito	%	34.6	38	33.3	34.1	31.1	32.1
Hemoglobina	g/dl	12	12.4	11.1	11.1	10.2	10.7
VCM	fl	88.7179	92.9095	92.2438	91.4209	90.407	89.916
HCM	pg	30.7692	30.3178	30.7479	29.7587	29.8512	29.972

INFORME MEDICO



**FRESENIUS
MEDICAL CARE**

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelajo (Sincelajo), Sucre Cod. Postal: 700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

Plan de manejo:	
Analisis:	PACIENTE MACULINO DE 61 AÑOS DE EDAD. APTO PARA INICIAR PROTOCOLO DE TRANSPLANTE RENAL DONADOR CADAVER -GRUPO SANGUINEO O POSITIVO Realizado por: DR. ARNULFO DE JESUS VERGARA MERLANO (NEFROLOGO)
Fecha:	09/02/2024 11:27:54 a. m. Impresión diagnóstica:
Comentario:	PACIENTE MASCULINO DE 61 AÑOS DE EDAD. ANTECEDENTES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL ESENCIAL. DIABETES MELLITUS TIPO II- NEFROPATIA MIXTA- ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO V. EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL MODALIDAD DE DIALISIS PERITONEAL CON SOLUCIONES AL 1,5% ESTANCIA DE 4 HRS EN CAVIDAD BALANCES NEGATIVOS- CATETER DE DIALISIS NORMOFUNCIONAL NO DATOS DE PROCESOS INFECCIOSOS, LIQUIDO DE DIALISIS DE CARACTERISTICAS NORMALES- -URESIS EN 24 HRS 1020CC- ESTADO D HIPERVOELMIA POR BCM, DE 1,3 LITRS. CIFRAS TENSIONALES EN META- HB, CALCIO FOSFORO ALBUMINA, PTH, POTASIO EN META. MEDICAMENTOS : FUROSEMIDA 40 MGRS CADA 24 HRS- VITAMINAS CADA 24 HRS. HIDROXIDO DE ALUMINIO POSPRANDIAL .CENA-ALMUERZO. AMLODIPINO 5 MGRS CADA 24 HRS.- LINAGLIPTINA 5 MGRS CADA 2 4HRS -ALMUERZO. DIETA Y RECOMENDACIONES POR NUTRICIONISTA. TOMA OPORTUNA DE MEDICAMENTOS
Razón de la consulta:	
Plan de manejo:	
Analisis:	Realizado por: DR. ARNULFO DE JESUS VERGARA MERLANO (NEFROLOGO)
Fecha:	15/01/2024 10:59:19 a. m. Impresión diagnóstica:
Comentario:	EVOLUTIVO MES DE ENERO 2024- PACIENTE MASCULINO DE 61 AÑOS DE EDAD ,ANTECEDENTES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL ESENCIAL DIABETES MELLITUS TIPO II. NEFROPATIA DIABETICA. ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO V . EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL MODALIDAD DE DIALISIS PERITONEAL CON SOLUCIONES AL 1,5% ESTANCIA DE 4 HRS EN CAVIDAD BALANCES NEGATIVOS. CATETER DE DIALISIS NORMOFUNCIONAL, NO DATOS DE PROCESOS INFECCIOSOS EVIDENTES A LA FECHA PARACLINICOS :- HB 12.4 GRS/DL .SUSPENDER EPO POR HB MAYOR DE 12 GRS CALCIO 9 MGRS/DL EN META. FOSFORO 5.53 MGRS . LEVE HIPERFOSFATEMIA. POTASIO 3.8 MEQ EN META, LEVE HIPERAZOEMIA. DIETA Y RECOMENDACIONES POR NUTRICIONISTA- MEDICAMENTOS : AMLODIPINO 5 MGRS + VALSARTAN 160 MGRS CADA 24 HRS- AMLODIPINO 5 MGRS CADA 24 HRS. LINAGLIPTINA 5 MGRS CADA 24 HRS. ASA 100 MGRS CADA 24 HRS.- FUROSEMIDA 40 MGRS CADA 24 HRS- HIDROXIDO DE ALUMINIO POSPRANDIAL. CARBONATO DE CALCIO CON EL ALMUERZO- CUIDADOS DE DIALISIS PERITONEAL. TOMA OPORTUNA DE MEDICAMENTOS.

INFORME MEDICO



**FRESENIUS
MEDICAL CARE**

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelejo (Sincelejo), Sucre Cod. Postal: 700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

Razón de la consulta:	
Plan de manejo:	
Análisis:	SE ENTREGA INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2024. Realizado por: DR. ARNULFO DE JESUS VERGARA MERLANO (NEFROLOGO)

Exploración Física

No se registra información.

Ultimo movimiento del paciente

Fecha	Situación del paciente	Tratamiento	Descripción movimiento	Centro relacionado	Causa del fallecimiento	Fallecimiento en la diálisis
25/09/2023	Activo	Diálisis Peritoneal	Cambio de modalidad a Diálisis Peritoneal			

Medicación Actual

Medicamento	Prescripción
Complejo B	Administración: Oral, Cantidad: 1 Tableta, 1 Vez al día, Indicado: Todo los días
Furosemida 40 mg Tableta	Administración: Oral, Cantidad: 1 Tableta, 1 Vez al día, Indicado: Todo los días
Acetil salicílico ácido 100 mg	Administración: Oral, Cantidad: 1 Tableta, 1 Vez al día, Indicado: Todo los días
Carbonato de Calcio 600 mg	Administración: Oral, Cantidad: 1 Tableta, 1 Vez al día, Indicado: Todo los días
Amlodipino 5 mg Tableta	Administración: Oral, Cantidad: 1 Tableta, 1 Vez al día, Indicado: Todo los días
Hidroxido de aluminio 234 mg	Administración: Oral, Cantidad: 1 Tableta, 2 Veces al día, Indicado: Todo los días
Ácido Fólico 1 mg	Administración: Oral, Cantidad: 1 Tableta, 1 Vez al día, Indicado: Todo los días

Prescripción de diálisis

Fecha	26/09/2023	Nombre de la prescripción	DIALISIS PERITONEAL MANUAL		Modalidad	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria	
Frecuencia de tratamiento	7 días/semana		Aclaramiento de creatinina del paciente				Diuresis
Aclaramiento de urea del paciente				V Urea 36,99522 Litros		Peso actual	66,7 Kg
Comentarios							
Número de cambios	4 num/día	Noche seca	No		Volumen total	7000 ml	
Hora del recambio	Producto				Volumen	Tiempo de infusión	
06:00	2452801 (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)				2000 ml		
10:00	2452801 (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)				2000 ml		
02:00	2452801 (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)				2000 ml		
06:00	2452801 (Calcio:3 Glucosa:1 Na:138)				1000 ml		
Volumén de Urea en BCM		31,9412994384766 Litros			Fecha de medición de BCM 12/01/2024		

Entrenamiento del paciente

No se registra información.

No se registra información.

Notas de Enfermería PD

Fecha	12/01/2024	Presión Arterial sistólica	130 mmHg	Presión arterial diastólica	70 mmHg	Temperatura	
Frecuencia cardíaca	78 bpm	Peso actual	70 Kg	Ultrafiltración	0,7 l/24h	Estado del orificio	2. Buen Estado
Notas de enfermería	08:40 Llega a unidad renal sin compañía de familiar paciente adulto de sexo masculino caminando consciente, orientado, manifestando sentirse bien, negando complicaciones en el tratamiento, se realiza control de signos vitales normotenso y control de peso. Al examen físico se observa piel y mucosas hidratadas, cuello móvil, tórax simétrico expansible sin dificultad respiratoria, abdomen blando, con catéter peritoneal dentro de cinturón, orificio de inserción sin signos de infección, extremidades superiores simétricas, extremidades inferiores simétricas sin edema.						



LAURA OSPINO TABORDA
ABOGADA

FRESENIUS MEDICAL CARE		INFORME MEDICO	
Código de la IPS: 700010048401 Teléfono / Celular: C - Paciente afiliado al Régimen Contributivo Régimen: Fecha 1° tratamiento para IRC: 25/09/2023		diagnóstico ERC: de ERC (KDOQI):	
SALUD SINCELEJO UR Cra 19 No 27-07 Sincelajo (Sincelajo), Sucre Cod. Postal: 700001 Teléfono: ++57(5)2807421 Fax: ++57(5)2808084 FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. NIT: 830.007.355-2		DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)	
Plan de manejo: Análisis:		PACIENTE MACULINO DE 61 AÑOS DE EDAD. APTO PARA INICIAR PROTOCOLO DE TRANSPLANTE RENAL DONADOR CADAVER -GRUPO SANGUINEO O POSITIVO	
Fecha: 09/02/2024 11 27 54 a. m.		Realizado por: DR. ARNULFO DE JESUS VERGARA MERLANO (NEFROLOGO)	
Comentario:		Impresión diagnóstica:	
		PACIENTE MASCULINO DE 61 AÑOS DE EDAD. ANTECEDENTES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL ESENCIAL. DIABETES MELLITUS TIPO II. NEFROPATIA MIXTA. ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO V. EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL MODALIDAD DE DIALISIS PERITONEAL CON SOLUCIONES AL 1.5% ESTANCIA DE 4 HRS EN CAVI. BALANCES NEGATIVOS. CATETER DE DIALISIS NORMOFUNCIONAL NO DATOS D EPROCESOS NFECCIOSOS, LIQUIDO DE DIALISIS DE CARACTERISTICAS NORMALES. -URESIS EN 24 HRS 1020CC. ESTADO D HIPERVOELMIA POR BCM, DE 1,3 LITRS. CIFRAS TENSIONALES EN META. HB, CALCIO FOSFORO ALBUMINA, PTH, POTASIO EN META. MEDICAMENTOS: FUROSEMIDA 40 MGRS CADA 24 HRS. VITAMINAS CADA 24 HRS. HIDROXIDO DE ALUMINIO POSPRANDIAL .CENA-ALMUERZO. AMLODIPINO 5 MGRS CADA 24 HRS. LINAGLIPTINA 5 MGRS CADA 2 4HRS ALMUERZO. DIETA Y RECOMENDACIONES POR NUTRICIONISTA. TOMA OPORTUNA DE MEDICAMENTOS	
Razón de la consulta:			
Plan de manejo:			
Análisis:			
Fecha: 15/01/2024 10 59 19 a. m.		Realizado por: DR. ARNULFO DE JESUS VERGARA MERLANO (NEFROLOGO)	
Comentario:		Impresión diagnóstica:	
		EVOLUTIVO MES DE ENERO 2024. PACIENTE MASCULINO DE 61 AÑOS DE EDAD, ANTECEDENTES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL ESENCIAL. DIABETES MELLITUS TIPO II. NEFROPATIA DIABETICA. ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO V. EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL MODALIDAD DE DIALISIS PERITONEAL CON SOLUCIONES AL 1.5% ESTANCIA DE 4 HRS EN CAVIDAD. BALANCES NEGATIVOS. CATETER DE DIALISIS NORMOFUNCIONAL, NO DATOS DE PROCESOS INFECCIOSOS EVIDENTES A LA FECHA PARACLINICOS :- HB 12,4 GRS/DL. SUSPENDER EPO POR HB MAYOR DE 12 GRS CALCIO 9 MGRS/DL EN META. FOSFORO 5,53 MGRS. LEVE HIPERFOSFATEMIA. POTASIO 3,8 MEQ EN META, LEVE HIPERAZOEMIA. DIETA Y RECOMENDACIONES POR NUTRICIONISTA. MEDICAMENTOS: AMLODIPINO 5 MGRS + VALSARTAN 160 MGRS CADA 24 HRS. AMLODIPINO 5 MGRS CADA 24 HRS. LINAGLIPTINA 5 MGRS CADA 24 HRS. ASA 100 MGRS CADA 24 HRS. FUROSEMIDA 40 MGRS CADA 24 HRS. HIDROXIDO DE ALUMINIO POSPRANDIAL. CARBONATO DE CALCIO CON EL ALMUERZO. CUIDADOS DE DIALISIS PERITONEAL. TOMA OPORTUNA DE MEDICAMENTOS.	

INFORME MEDICO



**FRESENIUS
MEDICAL CARE**

SALUD SINCELEJO UR
Cra 19 No 27-07
Sincelejo (Sincelejo), Sucre Cod. Postal: 700001
Teléfono: ++57(5)2807421 Fax : ++57(5)2808084
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

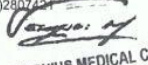
DOMINGUEZ CABEZA CESAR NICOLAS (92501188)

Liquidación			
Urea Líquida Peritoneal:	118,9	Creatinina Líquida Peritoneal:	6,47
Volumen líquido de drenado en 24 horas	7,5	Volumen Urinario	1
Urea Urinaria	6,33	Creatinina Urinaria:	71
PL creatinina (mg / dl)	8,77	Urea PL	128,84
Superficie Corporal	1,739	VOL. dist	33,005
KrU (Renal Urea Clearance)	0,0346565226532114	KrCr (Renal Creatinine Clearance)	5,62207018877486
KpTV (Peritoneal Kt/V)	1,491	KrTV (Renal Kt/V)	0,0105842721205492
GUN	2,913	nPCR	0,827
FRR	2,81354353195766	d/p Creat 24 hs	0,738
Dosis de Diálisis			
KT/V TOTAL	1,502	CC TOTAL (Lts/sem)	66,889

PET (Test de Equilibrio Peritoneal)

Fecha:	09/10/2023	Clasificación Transporte:	Promedio Bajo
--------	------------	---------------------------	---------------

Sincelejo (Sincelejo), Sucre	09/feb./2024 10:46:27 a. m.
Fdo: DR. ARNULFO DE JESUS VERGARA MERLANO (NEFROLOGO)	
Registro Médico: RM01401-CC 6886303	Telefono:++57(5)2807421


FRESENIUS MEDICAL CARE
ARNULFO VERGARA MERLANO
Nefrologo RM 01401



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____



SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
3164745556
CARRERA 29 NO. 31 - 57
Nit.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.592900201215
FiveMail Notificacion 291 - Notificacion 291
Radicado: 2024-00180-00
Naturaleza: DEMANDA ORDINARIA LABORAL ? TRASLADO D
Fecha auto: febrero 11 de 2025



Para consulta en linea escanearCodigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Remitente	Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE SINCELEJO Contacto: Dirección: CALLE 23 # 18 - 50 2o piso 700003 SINCELEJO SUCRE Teléfono: Identificación: N Nit 700013105001
Destinatario	Nombre: SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A Contacto: 0 Dirección: procesosjudiciales@colfondos.com.co 700001 SINCELEJO SUCRE Nombre: 0
Datos de notificación	Ciudad notificación: SINCELEJO SUCRE Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE SINCELEJO Departamento juzgado: SUCRE Demandante: CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA Radicado: 2024-00180-00 [291 - Notificacion 291] Naturaleza: DEMANDA ORDINARIA LABORAL ? TRASLADO DE RÉGIMEN DE PENSIÓN Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A Notificado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A Fecha auto: febrero 11 de 2025

Correo electrónico destinatario: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 592900201215]

Token único del mensaje de datos: BF1EF3D4-30F8-46E1-AE67-C5EAB79F6E9B

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:22:44	2025-02-13T19:24:20.3527763Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:23:57	2025-02-13T19:24:22Z	smtp;250 2.6.0 <bf1ef3d4-30f8-46e1-ae67-c5eab79f6e9b@mtasv.net> [InternalId=62049392543580, Hostname=MN2PR08MB6288.namprd08.prod.outlook.com] 3629238 bytes in 0.251, 14095.661 KB/sec Queued mail for delivery

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:23:57	2025-02-13T19:24:29Z	{ "Name": "Chrome 109.0.0.0", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome" } Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36 { "CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "74.235.70.86" }

Click - [Usuario da click en enlace visualizacion]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:24:21	2025-02-13T19:24:53Z	{ "Name": "Chrome 125.0.6422.78", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome" } Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/125.0.6422.78 Safari/537.36 { "CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "74.235.70.86" } HTML https://fivesoftcolombia.com

Observaciones: ANEXA COPIA DEL FORMATO DE NOTIFICACION COPIA DEL AUTO ADMISORIO Y COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS

ANEXA COPIA DEL FORMATO DE NOTIFICACION COPIA DEL AUTO ADMISORIO Y COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No

Archivo adjunto: ../TEMPLATES/FIVEMAIL/2025/02/13/..NOTIFICACION COLFONDOS_COMPRESSED.PDF

Firma autorizada

Luisa Lucero Aguirre

bf1ef3d4-30f8-46e1-ae67-c5eab79f6e9b
procesosjudiciales@colfondos.com.co



Para constancia se firma en Sincelejo a los 20 días del mes Febrero del año 2025

Página 1 de 1



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



DEPARTAMENTO:SUCRE

CIUDAD: SINCELEJO

JUZGADO: 01 (PRIMERO) ORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CGP ART.291 EN concordancia ley 2213 DE 2022**

Fecha: FEBRERO 13 de 2025

Señor (a): SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A

EMAIL: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Ciudad: Sincelejo-Sucre

Radicación Proceso: 2024-00180-00

Clase de proceso: Demanda ordinaria Laboral – Traslado de régimen de Pensión

Fecha Providencia que se notifica: 11 (once) de febrero de 2025

Demandante (s): CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA

Demandada (s) FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y VUNCULADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A

Sírvase comparecer a este Despacho de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe presentarse de inmediato o dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. el cual lo puede hacer a través del siguiente correo. Se hace entrega de la demanda, los anexos y auto admisorio de la demanda. De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022. artículo 8, esta notificación se entenderá realizada a los 2 (Dos) días hábiles de enviado el mensaje de datos.

Dirección Email del despacho judicial: lcto01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada
Nombres y apellidos

Empleado Responsable
Nombres y apellidos



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
C.C. 1.007.720.951
T.P. 416.944 del C.S de la J.

SECRETARIA FIRMA

Secretaria.

Sincelejo, febrero 11 de 2025.-

Señora Juez: Paso a su despacho demanda ordinaria laboral presentada, por **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR**, y contra la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** radicado No.2024-00180-00, informándole que, se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la subsanación de la demanda. - Sírvese proveer. -



OSVALDO SICILIANI GÁNDARA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Sincelejo, febrero once (11) de dos mil veintidós (2025).

Revisada la demanda, verifica el despacho que han sido subsanados los defectos señalados, por lo que ahora si reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. -

En Consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la obra precitada se admitirá la demanda, se ordenará su notificación a la demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 6 (inciso final) y 8 de la Ley 2213 de 2022, y se correrá traslado de la misma para que en el término legal de diez (10) días presente su contestación y aporte los documentos que quiera hacer valer como prueba.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida a través de apoderado judicial, por **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR**, radicado No.2024-00180-00.-

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de este proceso a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** - conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD**



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR, y la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A,** a través de sus representantes legales a sus direcciones de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo disponen los artículos 6 (inciso final) y 8 de la Ley 2213 de 2022. Con el mensaje de datos adjúntese copia digital de esta providencia e infórmese a la demandada que la contestación debe ser radicada a través de la plataforma SIUGJ (Sistema Integrado Unico de Gestión Judicial).

CUARTO: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los diez (10) días de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: La parte demandante deberá aportar constancia del envío de las notificaciones a la parte demandada, adjuntando la prueba de entrega o recibido de la misma.

SEXTO: Notifíquese a la representante del Ministerio Público.

SEPTIMO: Reconocer personería a la Doctora LAURA CAMILA OSPINO, como apoderado judicial del señor CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA, en los términos y para los efectos consignados en el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mabel Del Socorro Castilla Rodriguez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e41ec6e2e24fa9b47b72fe6a15cbb6b879d1e6062279c18990f46fc4cab5671**

Documento generado en 11/02/2025 03:29:07 PM



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____

23/10/24, 12:21 p.m.

Gmail - Documento de Cesar Domínguez Cabezas



Laura Ospino <laury120700@gmail.com>

Documento de Cesar Domínguez Cabezas

1 mensaje

cesar nicolas dominguez cabeza <cesarnido@hotmail.com>

23 de octubre de 2024, 10:13

Para: laury120700@gmail.com

CamScanner 23-10-2024 09.20

Buenos Dias

Doctora

Envio poder para asunto tratado con usted



CamScanner 23-10-2024 09.20.pdf

362K



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____



HONORABLE:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE (REPARTO)

E. S. D.

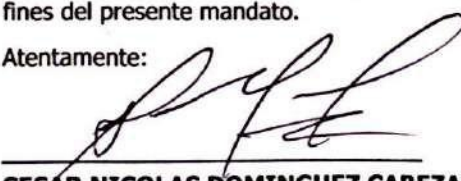
Referencia: Otorgamiento de Poder

CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA, hombre, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que: otorgo **PODER**, amplio y suficiente a las Dra. **LAURA CAMILA OSPINO TABORDA**, identificada civil y profesionalmente como aparece al lado de su rúbrica, para que presente y lleve hasta su culminación demanda ordinaria laboral **CONTRA** el fondo de pensión privado **PORVENIR S.A, COLPENSIONES** y como vinculada **COLFONDOS S.A**, para que a través de sentencia judicial se ordene el traslado a Fondo de Pensiones Colpensiones (Régimen de Prima media con prestación definida), por encontrarme actualmente afiliado a Fondos de Pensiones (Régimen de Ahorro individual con solidaridad RAIS).

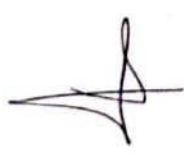
Mi apoderada tiene todas las facultades para solicitar medidas cautelares, y en general toda las que se requieran para la iniciación trámite y culminación del proceso en mención y en especial para proponer, conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir, sustituir, tachar, renunciar y demás tal y como lo contempla el art 77 del C.G. del P. Autorizo en este mismo, que cedo las costas a la apoderada y en su defecto, en caso de condena, queda exonerada de estas mismas.

Reconócese personería a mi apoderada judicial, en los términos dados para los fines del presente mandato.

Atentamente:


CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA
CC. N° 92.501.188

ACEPTO:


LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
CC N° 1.007.720.951
T.P. N° 416.944 del C. S. de la J.



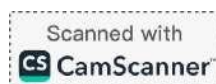
Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.720.951**

OSPINO TABORDA

APELLIDOS

LAURA CAMILA

NOMBRES

Laura Ospino T.

FIRMA





Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SUCRE
(SUCRE)

12-SEP-2000

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58

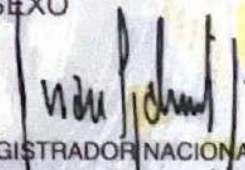
B+

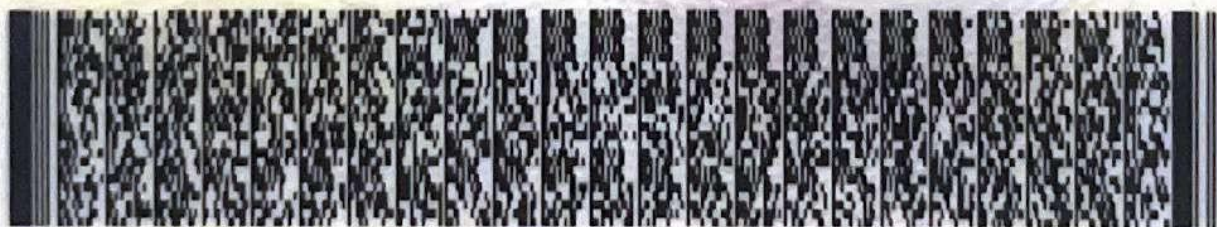
F

ESTATURA G.S. RH
25-SEP-2018 COROZAL

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2804000-01039256-F-1007720951-20180927

0062693708A 1

7925152068

REPÚBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


VER108023

NOMBRES:
LAURA CAMILA

APELLIDOS:
OSPINO TABORDA



PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN



UNIVERSIDAD
CORP. U. DEL CARIBE

FECHA DE GRADO
28/09/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN
31/10/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1007720951

TARJETA N°
416944

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.501.188**

DOMINGUEZ CABEZA

APELLIDOS

CESAR NICOLAS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1962**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-ABR-1981 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2800100-00792850-M-0092501188-20160225

0048618233A 1

7533806107

E
DEL
ADO

Libro # 3

Cesar Nicolas Dominguez Cabeza
Departamento de Bolson

En la República de Colombia
Municipio de Seculop

a tres (3) del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965) se presentó el señor Miguel Dominguez mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Morroa (Bol.) domiciliado

en Seculop y declaró: Que el día cuatro (4) de mil novecientos sesenta y dos (1962) siendo las

del mes de Septiembre de la mañana nació en el Hospital Pan de Azúcar

Cabeza del municipio de Seculop República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Cesar Nicolas

hijo natural del señor Miguel Dominguez de 27 años de edad

natural de Morroa República de Colombia de profesión Amante

y la señora Josefa Cabeza Tolosa de 30 años de edad, natural de

Carmen B. República de Colombia de profesión Amante

abuelos paternos Miguel Dominguez y Juana B. Merced

y abuelos maternos Manuel Cabeza Tolosa y Juana B. Merced

Fueron testigos, Yppol Guina y Luis Beltrán de

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Miguel Dominguez (cédula No.) 977.952.569

El testigo, (cédula No.) 399.976.517

El testigo, (cédula No.) 977.308

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO

SINCELEJO

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo

Evangelista Faria Tovar

Notaria Segunda de Sincalejo (Sucre)

En la copia de su original que reposa en los archivos de esta Notaria

Válida para establecer parentesco.

hace el reconocimiento)

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit:

892,280,021

Dirección:

CARRERA 25 25 B 35

Departamento:

SUCRE

Municipio:

SINCELEJO

Teléfono Fijo:

2799470 Ext:400

Correo Electrónico:

merlys.garcia@gobsucre.gov.co

Código DANE:

70001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit:

892,280,021

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:

Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:

C

Documento:

92,501,188

Fecha de Nacimiento:

Septiembre 4 de 1962

Primer Apellido:

DOMINGUEZ

Segundo Apellido:

CABEZA

Primer Nombre:

CESAR

Segundo Nombre:

NICOLAS

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
27-04-1998	26-04-1999	LABORAL	PÚBLICO	Médico	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
10-08-1999	30-01-2000	LABORAL	PÚBLICO	Médico	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
01-02-2000	13-01-2022	LABORAL	PÚBLICO	Médico	SI	SI	SI	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S
Total Devengado		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		0.00		0.00		0.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	748,799.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,201,827.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		1,901,713.00		4,852,339.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	748,799.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,201,827.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,139,427.00		5,090,053.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	777,254.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,285,496.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,220,725.00		5,283,475.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	813,241.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	QUINQUENAL	0.00	S	1,195,658.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,323,545.00		4,332,444.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2004 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	813,241.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,195,658.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,323,545.00		4,332,444.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2005 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	817,092.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,318,939.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,563,121.00		4,699,152.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2006 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	941,947.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,384,886.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,691,277.00		5,018,110.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2007 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	984,334.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,447,206.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,812,384.00		5,243,924.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2008 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,040,343.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,529,552.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,972,409.00		5,542,304.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2009 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,120,138.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,646,869.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,200,393.00		5,967,400.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2010 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,142,540.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,679,806.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,264,400.00		6,086,746.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2011 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	1,178,730.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,733,014.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,546,530.00		5,100,814.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2012 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,237,696.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,819,708.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,536,274.00		6,593,678.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2013 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,281,035.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,883,426.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,660,100.00		6,824,561.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2014 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,318,696.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,938,801.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,767,710.00		7,025,207.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2015 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,380,152.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,029,151.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,943,290.00		7,352,593.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2016 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,487,395.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,186,825.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,249,700.00		7,923,920.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2017 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,613,824.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,372,705.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,610,925.00		8,597,454.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2018 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,726,795.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,538,800.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,933,700.00		9,199,295.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2019 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,824,877.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,683,004.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		5,213,934.00		9,721,815.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2020 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,936,561.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,847,205.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		5,533,030.00		10,316,796.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2021 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,936,561.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,847,205.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		5,533,030.00		10,316,796.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2022 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	6,228,188.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		6,228,188.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN	Tipo de Documento:	C	Documento:	1102808875
Cargo:	SUBSECRETARIA			Teléfono Fijo:	6052799470
Dirección:	AV LAS PEÑITAS , CALLE 25 B 25	Departamento:	SUCRE	Municipio:	SINCELEJO
Correo Electrónico:	stthepanie.bermejo@gobsucre.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Septiembre 13 de 2022	Número Acto Administrativo:	AP62384

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO
DIGITALMENTE

BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN

Elaboró: BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN
Revisó: BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Cesar Dominguez

Fecha de nacimiento:

04/09/1962



Tu Historia Laboral Consolidada



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
Para actualizar tu Historia Laboral,
[haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

141

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro provisional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva; el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional



Cesar Dominguez

Tipo y número documento:

CC 92,501,198

Fecha de actualización de información:

24/02/2023



D Semanas cotizadas en las Entidades Públicas
Estas semanas no se han verificado

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IGBP)					
Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cobrados
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	27/04/1998	30/06/1998	65
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/1999	31/01/1999	24
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/04/1999	26/04/1999	10
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	10/08/1999	31/12/1999	144
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/2000	30/01/2000	30
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/07/2002	31/08/2002	44
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/10/2002	31/10/2002	32
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/2004	31/01/2004	1
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/07/2004	31/07/2004	1
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/02/2006	28/02/2006	1
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/08/2006	30/08/2006	2
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/12/2006	31/12/2006	1
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/06/2008	30/06/2008	20
NIT	892289021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/2010	31/01/2010	6

Total de semanas que no se han verificado: **53**



From **AVAL**

Nombre Afiliado:

Cesar Dominguez

Tipo y número documento:

CC 92,501,188

Fecha de actualización de información:

04/11/2023



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188

Fecha de actualización de información:
04/11/2023



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	07/1998	08/1998	\$ 1.403.658	60			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	08/1998	09/1998	\$ 1.594.652	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	10/1998	11/1998	\$ 1.403.658	60			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	12/1998	12/1998	\$ 1.715.202	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	01/1999	01/1999	\$ 356.460	5			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	02/1999	02/1999	\$ 1.715.202	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	03/1999	03/1999	\$ 1.886.722	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	04/1999	04/1999	\$ 1.006.252	18			
COLFONDOS	NI	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2000	02/2000	\$ 1.778.420	30			
PORVENIR	NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOC	03/2000	03/2000	\$ 1.800.750	30			
PORVENIR	NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOC	04/2000	04/2000	\$ 1.800.750	30			

Total de semanas cotizadas **50.2**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?



Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 3 de 13

Porvenir AVAL

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2000	05/2000	\$ 1.800.750	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2000	07/2000	\$ 1.800.750	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	08/2000	08/2000	\$ 1.440.854	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2000	09/2000	\$ 1.800.750	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	10/2000	10/2000	\$ 1.154.756	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2000	11/2000	\$ 1.142.844	20			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2000	12/2000	\$ 1.082.199	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2001	01/2001	\$ 1.079.232	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2001	02/2001	\$ 1.073.082	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2001	03/2001	\$ 1.090.756	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2001	04/2001	\$ 2.888.150	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2001	06/2001	\$ 2.139.260	120			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2001	09/2001	\$ 1.407.879	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2001	11/2001	\$ 2.139.260	60			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2001	12/2001	\$ 2.491.746	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2002	01/2002	\$ 5.455.120	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2002	02/2002	\$ 1.372.799	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2002	03/2002	\$ 1.169.449	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	04/2002	04/2002	\$ 1.470.117	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 4 de 13

Porvenir AVAL

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2002	05/2002	\$ 1,391,977	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2002	06/2002	\$ 2,422,519	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2002	06/2002	\$ 148,047	16			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2002	09/2002	\$ 1,404,543	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2002	10/2002	\$ 148,047	8			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2002	11/2002	\$ 1,424,962	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2002	12/2002	\$ 1,404,729	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2003	01/2003	\$ 999,742	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2003	05/2003	\$ 1,425,013	120			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2003	06/2003	\$ 1,365,172	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2003	07/2003	\$ 1,425,013	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2003	08/2003	\$ 1,620,007	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2003	11/2003	\$ 1,425,013	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE GUCRE	12/2003	12/2003	\$ 1,758,097	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2004	01/2004	\$ 2,140,418	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2004	02/2004	\$ 1,363,789	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2004	03/2004	\$ 2,288,688	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2004	04/2004	\$ 1,510,281	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2004	05/2004	\$ 1,470,262	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 5 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2004	06/2004	\$ 1,471,302	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2004	07/2004	\$ 2,133,180	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2004	08/2004	\$ 1,469,230	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2004	09/2004	\$ 1,467,396	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2004	10/2004	\$ 1,468,793	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2004	11/2004	\$ 1,490,942	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2004	12/2004	\$ 1,471,254	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2005	01/2005	\$ 1,337,912	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2005	02/2005	\$ 2,356,831	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2005	03/2005	\$ 1,474,421	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2005	04/2005	\$ 1,537,317	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2005	05/2005	\$ 1,535,733	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2005	06/2005	\$ 1,558,941	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2005	07/2005	\$ 1,819,801	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2005	08/2005	\$ 1,819,269	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2005	09/2005	\$ 1,642,483	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2005	10/2005	\$ 1,619,105	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2005	11/2005	\$ 1,620,625	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2005	12/2005	\$ 1,621,147	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 6 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2006	01/2006	\$ 1,837,723	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2006	03/2006	\$ 2,443,328	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2006	03/2006	\$ 2,534,529	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2006	04/2006	\$ 2,662,635	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2006	05/2006	\$ 2,676,022	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2006	06/2006	\$ 2,676,454	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2006	07/2006	\$ 1,603,858	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2006	08/2006	\$ 2,575,518	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2006	09/2006	\$ 2,524,608	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2006	10/2006	\$ 2,624,168	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2006	11/2006	\$ 2,624,174	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2006	12/2006	\$ 2,519,800	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2007	04/2007	\$ 1,726,904	120			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2007	05/2007	\$ 1,785,749	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2007	06/2007	\$ 2,214,853	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2007	07/2007	\$ 1,937,450	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2007	08/2007	\$ 2,480,395	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2007	09/2007	\$ 2,479,786	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2007	10/2007	\$ 2,479,311	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 7 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2007	11/2007	\$ 2,464,283	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2007	12/2007	\$ 2,478,435	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2008	01/2008	\$ 3,006,913	30			
NIT	900043339	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS	02/2008	02/2008	\$ 862,744	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2008	03/2008	\$ 4,505,788	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2008	04/2008	\$ 2,160,048	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2008	05/2008	\$ 2,487,074	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2008	06/2008	\$ 247,721	10			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2008	07/2008	\$ 632,710	30			
NIT	900060789	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AMISAL	08/2008	08/2008	\$ 726,760	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	09/2008	09/2008	\$ 741,620	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	10/2008	10/2008	\$ 576,362	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	11/2008	11/2008	\$ 583,122	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	12/2008	12/2008	\$ 621,830	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	01/2009	01/2009	\$ 2,373,160	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	02/2009	02/2009	\$ 2,374,589	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	03/2009	03/2009	\$ 5,298,451	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	04/2009	04/2009	\$ 5,303,175	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	05/2009	05/2009	\$ 2,205,848	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 8 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Contratación	Días Contratados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Contratados
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	06/2009	06/2009	\$ 4,261,322	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	07/2009	07/2009	\$ 4,243,333	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	08/2009	08/2009	\$ 4,036,000	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	09/2009	09/2009	\$ 2,524,235	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	10/2009	10/2009	\$ 2,622,322	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	11/2009	11/2009	\$ 2,618,960	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	12/2009	12/2009	\$ 2,732,324	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	01/2010	01/2010	\$ 1,765,275	24			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	02/2010	02/2010	\$ 1,990,163	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	03/2010	03/2010	\$ 2,632,994	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	04/2010	04/2010	\$ 2,383,038	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	05/2010	06/2010	\$ 2,355,000	60			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	07/2010	07/2010	\$ 2,198,192	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	08/2010	08/2010	\$ 2,355,000	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2010	09/2010	\$ 3,317,788	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2010	10/2010	\$ 3,371,111	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2010	11/2010	\$ 3,625,677	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2010	12/2010	\$ 3,779,000	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2011	01/2011	\$ 3,798,212	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 9 de 13

Porvenir
AVAL

Nombre Afiliado:

Cesar Domínguez

Tipo y número documento:

CC 92,501,188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Contratación	Días Contratados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Contratados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2011	02/2011	\$ 4,336,000	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2011	03/2011	\$ 2,427,323	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2011	04/2011	\$ 2,446,026	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2011	05/2011	\$ 1,957,848	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2011	06/2011	\$ 1,574,265	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2011	08/2011	\$ 3,904,000	60			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2011	12/2011	\$ 4,440,000	120			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2012	01/2012	\$ 3,899,120	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2012	02/2012	\$ 5,114,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2012	05/2012	\$ 3,935,000	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2012	06/2012	\$ 4,045,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2012	12/2012	\$ 4,103,000	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2013	01/2013	\$ 3,536,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2013	02/2013	\$ 4,774,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2013	05/2013	\$ 3,536,000	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2013	06/2013	\$ 4,279,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2013	12/2013	\$ 3,660,000	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2014	01/2014	\$ 3,660,100	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2014	02/2014	\$ 4,841,000	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 10 de 13

Porvenir
AVAL

Nombre Afiliado:

Cesar Domínguez

Tipo y número documento:

CC 92,501,188



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2014	03/2014	\$ 3,660,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2014	06/2014	\$ 4,304,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2014	12/2014	\$ 3,768,000	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2015	01/2015	\$ 3,814,833	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2015	02/2015	\$ 5,132,833	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2015	05/2015	\$ 3,814,833	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2015	12/2015	\$ 3,943,000	210			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2016	01/2016	\$ 4,764,437	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2016	03/2016	\$ 6,144,892	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2016	12/2016	\$ 4,250,000	300			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2017	01/2017	\$ 4,355,187	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2017	03/2017	\$ 5,842,187	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	04/2017	05/2017	\$ 4,354,887	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2017	06/2017	\$ 6,870,991	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2017	07/2017	\$ 4,636,555	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	08/2017	01/2018	\$ 4,610,925	160			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2018	02/2018	\$ 6,224,749	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2018	05/2018	\$ 4,933,700	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2018	06/2018	\$ 7,472,500	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 11 de 13

Porvenir
CASA DEL SOL

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2018	12/2018	\$ 4,933,700	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2019	01/2019	\$ 5,027,241	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2019	03/2019	\$ 6,754,036	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2019	05/2019	\$ 5,027,241	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2019	06/2019	\$ 7,566,012	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2019	12/2019	\$ 5,213,804	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2020	01/2020	\$ 5,336,767	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2020	02/2020	\$ 7,161,644	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2020	03/2020	\$ 5,705,267	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	04/2020	05/2020	\$ 5,213,894	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2020	07/2020	\$ 5,336,767	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	08/2020	12/2020	\$ 5,633,030	150			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2021	01/2021	\$ 5,586,119	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2021	02/2021	\$ 7,622,674	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2021	08/2021	\$ 5,586,119	210			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	10/2021	12/2021	\$ 5,760,440	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2022	01/2022	\$ 3,165,438	30			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMÍNGUEZ CABEZA	03/2022	03/2022	\$ 268,667	8			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMÍNGUEZ CABEZA	04/2022	09/2022	\$ 2,400,000	180			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 12 de 13

Porvenir
CASA DEL SOL

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA	10/2022	10/2022	\$ 1,000,000	80			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA	11/2022	01/2023	\$ 2,000,000	90			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA	02/2023	08/2023	\$ 2,400,000	240			

Total de semanas cotizadas: **1182.8**

Para tus
solicitudes
consulta

Servifácil
porvenir





Radicado - Porvenir S.A.



0104784009610800

SEÑORES:

**ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

E. S. D.

Referencia: Derecho de Petición de Interés Particular



LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Sincelejo, ciudadana en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.720.951 de Corozal-Sucre y portadora de la tarjeta profesional N° 416.944 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, actuando en el presente en calidad de apoderada judicial del señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA**, quien también es mayor de edad, y se identifica con cedula número 92.501.188, sujeto de derechos que representare judicialmente si llegara a negarse la solicitud que me permitiré formular más adelante, de conformidad con el poder debidamente otorgado que adjunto al presente. Derecho de Petición, que interpongo según lo preceptuado en el artículo 23 constitucional, reglamentado por la ley 1755 de 2015, según las siguientes:

I- CIRCUNSTANCIAS FACTICAS

Primero: Que mi representado, nació el día 04 de septiembre de 1962, y a la fecha cuenta con 61 años de edad, es decir, esta a portas de recibir su pensión de vejez por haber cumplido con los requisitos exigibles para esta.

Segundo: Que en inicio de su vida laboral siendo está en el año 1998, realizando sus aportes de pensión a la caja de previsión nacional CAJANAL, es decir, que perteneció al Régimen de Prima Media con Prestación definida. Con un estimativo de semanas cotizadas a este sistema de 50 semanas.

Tercero: Que mi representado fue reclutado de manera engañosa al régimen de Ahorro Individual, por asesores de fondos privados que lo abordaron en su lugar de trabajo, en donde se le ofreció este traslado, indicando que CAJANAL, iba a desaparecer y no tendría futuro de obtener tal derecho, y solamente le indicaron los



beneficios del Rais, negándosele la Oportunidad de conocer todas las ventajas y desventajas de ambos sistemas, lo que hoy es llamado doble asesoría, se omitió en ese ofrecimiento de servicios del Fondo Privado, que en su momento fue COLFONDOS, después HORIZONTE y terminando tal afiliación a PORVENIR.

Cuarto: Que actualmente, mi representado se encuentra en el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, en donde se le ha informado que obtendrá una pensión del salario mínimo. Por lo que esto le genero una incertidumbre en su ser, toda vez que este monto No sería suficiente para cubrir los gastos que tiene y más por encontrarse afectado de salud.

Quinto: Que, dado, a que este Régimen no es lo más conveniente para él, ha decido iniciar proceso judicial de traslado de Régimen, por lo que se hace y resulta necesario, presentar de manera respetuosa y comedida, las siguientes:

II- PRETENSIONES

1. Que se realice el traslado de mi mandante el señor Cesar Nicolas Domínguez Cabeza, al Régimen de prima Media con prestación definida, siendo esta administrada por COLPENSIONES.
2. Que dicho traslado conlleva a dejar sin efecto el acto de afiliación al momento que de manera indebida se logró convencer a mi mandante a que se afiliara al RAIS.
3. Que dicho cambio de Régimen, es decir, del RAIS, al RPM con prestación definida, se debe hacer de manera integral, trasladando además de los aportes todos los rendimientos financieros e intereses que estos hayan generado.
4. Que esta solicitud se realice en el término legal, sin dilaciones por cuanto el afiliado está muy próximo a obtener su pensión de vejez, empero que por conveniencia le resulta mejor aplicable el RPM.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

La presente, se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 23 de la constitución, reglamentado por la ley 1755 de 2015.

IV- NOTIFICACIONES



La suscrita abogada recibe notificaciones en el email laury120700@gmail.com, dirección física, Transversal 25C#27-F60 barrio los Tejares.

Atentamente:

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
CC. N. 1.007.720.951
T,P.N. 416.944 del C.S. de la J.

Laura Ospino

ABOGADA



SEÑORES:
ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA
COLPENSIONES
E. S. D.



Referencia: Reclamación administrativa (Derecho de petición)

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Sincelejo, ciudadana en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.720.951 de Sincelejo y portadora de la tarjeta profesional N° 416.944 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, actuando en el presente en calidad de apoderada judicial del señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA**, quien también es mayor de edad, y se identifica con cedula número 92.501.188, sujeto de derechos que representare judicialmente si llegara a negarse la solicitud que me permitiré formular más adelante, de conformidad con el poder debidamente otorgado que adjunto al presente. Reclamación administrativa que se fundamenta en las siguientes;

I- CIRCUNSTANCIAS FACTICAS

Primero: Que inicie vida laboral desde el día 27 de abril de 1998, en el cargo de Medico general, adscrito al Departamento de sucre, realizando mis aportes de pensión a la Caja Nacional de Previsión CAJANAL, es decir, al régimen de prima media con prestación definida.

Segundo: Que, con el Genesis, de la ley 100 de 1993, nacieron los Fondos de Pensiones Privados que administran las pensiones en el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, el cual mi representado fue reclutado de manera engañosa, ya que en ese momento se le dijo que CAJANAL desaparecía y su pensión a futuro no sería segura.

Tercero: Que un asesor del fondo de Pensiones COLFONDOS, abordó a mi mandante en su lugar de trabajo, y le ofreció que se trasladara a él Régimen privado, por cuanto no era seguro que siguiera realizando aportes a CAJANAL, ya que estaría en riesgo en un futuro obtener pensión de vejez, indicando este, solo los daños o perjuicios que le ocasionaría seguir realizando aportes de pensión con la caja, y hablándole las maravillas del Régimen privado, que iba a obtener acá



muchos beneficios y que mi pensión sería mucho más alta. Nunca se le informo las ventajas y desventajas de ambos regímenes.

Que posterior, me realizaron cambio a la Administradora de Fondos de Pensiones HORIZONTE, luego esta desapareció, tomando la afiliación PORVENIR.

Cuarto: Que actualmente mi mandante se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones PORVENIR, y a la fecha presenta 1300 semanas cotizadas al sistema.

Quinto: Que mi mandante nació el día 04 de septiembre de 1962 y a la fecha tiene 61 años de edad, ad portas de obtener su pensión de vejez, empero que el régimen RAIS, no le favorece a mi mandante, por cuanto solo obtendría una pensión de vejez con un salario mínimo, monto que no alcanzaría a cubrir sus necesidades básicas.

Sexto: Por lo anterior, solicito de manera respetuosa y atenta la siguiente:

II- PRETENSION

1. Que esta administradora de Pensiones de Colombia, COLPENSIONES, acepte el traslado de los aportes a pensión junto con todos los rendimientos financieros que se han generado en el régimen Privado, con el fin de seguir realizando sus aportes en el Régimen de prima media, donde inicialmente pertenecía y que mi mandante logre obtener PENSION DE VEJEZ, en esta.
2. Que esta reclamación, se resuelva dentro de la oportunidad legal.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHOS

La presente, reclamación está fundamentada en artículo 23 de la constitución nacional, derecho que está reglamentado con la ley 1755 de 2015.

IV- PRUEBAS Y ANEXOS.

Como pruebas documentales apporto a la presente.

- Historia laboral de la AFP PORVENIR
- Certificado CETIL

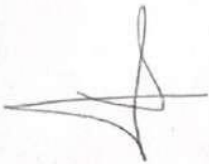
Y como anexo, apporto copia de cedula y registro civil de nacimiento.



V- NOTIFICACIONES

La suscrita abogada recibe notificaciones en el email laury120700@gmail.com, dirección física, Transversal 25C#27-F60 barrio los Tejares.

Atentamente:


LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
CC. N. 1.007.720.951
T.P.N. 416.944 del C.S. de la J.

Laura Ospino
ABOGADA



Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012



Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. **PARÁGRAFO 1.** El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las



Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000-000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del día 5 de abril de 2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Efvanni Paola Palmariny Peñaranda Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024	CC - 39763551	Representante Legal Suplente
Luis Alfredo Chaparro Muñoz Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024	CC - 79278496	Representante Legal Suplente


NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado Generado con el Pin No: 9801730163625220

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:03:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NIT: 800149496-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.



Certificado Generado con el Pin No: 9801730163625220

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:03:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaría 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Ricardo Danilo Guerra Alvarado
Fecha de inicio del cargo: 26/09/2024

IDENTIFICACIÓN

CE - 8041170

CARGO

Presidente

Adriana Milena Munevar Arciniegas
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023

CC - 63368154

Primer Suplente del Presidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9801730163625220

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:03:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016	CC - 51840113	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
German Ernesto Ponce Bravo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2023	CC - 79954098	Tercer Suplente del Presidente



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 0801 del 17 de abril de 2024 autoriza al Banco de Bogotá (Panamá) S.A. institución del exterior con domicilio en ciudad de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando Décimo Tercero de esta Resolución, a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en los términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente



Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Bautista Ruíz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1032360605	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fernandez Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1069582580	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Currea Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1072709498	Representante Legal Judicial
Laura Ximena Florez González Fecha de inicio del cargo: 09/06/2023	CC - 1098797771	Representante Legal Judicial
Sebastian Fernandez Bonilla Fecha de inicio del cargo: 09/06/2023	CC - 80975529	Representante Legal Judicial
Leidy Victoria Jara Muñoz Fecha de inicio del cargo: 12/07/2023	CC - 53037192	Representante Legal Judicial
Alejandro Omaña Paipilla Fecha de inicio del cargo: 11/09/2023	CC - 1090473030	Representante Legal Judicial
Walter Giovany Rocha Arias Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 1014217682	Representante Legal Judicial
Olga Milena Munza Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 1016040173	Representante Legal Judicial
Carol Juliana Monroy Moreno Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 52456659	Representante Legal Judicial
Jairo Alberto Restrepo Nohava Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 80879894	Representante Legal Judicial
William Javier Caraballo Ortiz Fecha de inicio del cargo: 13/08/2024	CC - 1010179053	Representante Legal Judicial
Lina Lizeth Cepeda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 13/08/2024	CC - 1049636173	Representante Legal Judicial
Brenda Zulgey Mercado Ferreira Fecha de inicio del cargo: 13/08/2024	CC - 1098663314	Representante Legal Judicial
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial


NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



HONORABLE:

JUEZ ORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA

**CONTRA: ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA
COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**VINCULADA: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS-COLFONDOS-.**

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Sincelejo, identificada legal y profesionalmente como se registrará en el pie de la presente, en mi calidad de apoderada judicial del señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA**, según el poder adjunto, me permito manifestar la interposición de **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, Vinculada, **COLFONDOS-**, para lo cual me baso en lo siguiente:

I. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y misiones que más adelante se indican, solicito muy respetuosamente al señor Juez condene a las entidades demandadas a lo siguiente:

Primero: Que se **DECLARE la INEFICACIA** del acto jurídico de afiliación efectuada por el señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** al régimen de ahorro individual con solidaridad por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES – COLFONDOS-**. Del día 01 de febrero de 2000 y por tanto este documento carece de eficacia jurídica.

Segundo: como consecuencia de lo anterior declaración se debe **CONDENAR a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –COLFONDOS- y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y TRASLADAR** al señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** al régimen de prima media con prestación definida, administrado por **COLPENSIONES**, junto con los aportes pensionales y sus respectivos rendimientos financieros.



Tercero: Que la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA COLPENSIONES**, acepte el traslado de los aportes a pensión junto con todos los rendimientos financieros que se han generado en el régimen privado, con el fin de seguir realizando sus aportes en el Régimen de prima media, donde inicialmente pertenecía y que mi mandante logre obtener **PENSION DE VEJEZ**, en esta.

Cuarta: Se condene a las entidades demandadas al pago de costas del proceso y agencias en derecho.

Quinta: Y todas aquellas que su Señoría considere Ultra y Extrapetita.

II. HECHOS Y OMISIONES QUE FUNDAN LAS PRETENSIONES

Primero: El señor CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA nació el día 04 de septiembre de 1962 a la fecha cuenta con 62 años de edad.

El señor Cesar Nicolas Domínguez Cabeza, inicio su vida laboral el día 27 de abril de 1998, en el cargo de Medico General, adscrito al Departamento de Sucre, efectuando aportes pensionales al régimen de prima media con prestación definida, RPM, administrado por el extinto CAJANAL desde el mes 04 del año 1998.

Segundo: Que, con el Genesis, de la ley 100 de 1993, nacieron los Fondos de Pensiones Privados que administran las pensiones en el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, el cual mi representado fue reclutado de manera engañosa, ya que en ese momento se le dijo que CAJANAL desaparecería y su pensión a futuro NO sería segura.

Tercero: Que un asesor del fondo de pensiones COLFONDOS, abordó a mi mandante en su lugar de trabajo, y le ofreció que se trasladara al régimen privado, por cuanto no era seguro que siguiera realizando aportes a CAJANAL, ya que estaría en riesgo en un futuro obtener pensión de vejez, indicando este, solo los daños o perjuicios que le ocasionaría seguir realizando aportes de pensión con la caja, y hablándole las maravillas de Régimen privado, que iba a obtener acá muchos beneficios y que su pensión sería mucho mas alta. Nunca se le informo las ventajas y desventajas de ambos regímenes.

Que posterior, le realizaron a mi mandante el cambio a la Administradora de Fondos de Pensiones HORIZONTE, luego esta desapareció, tomando la afiliación PORVENIR.



Cuarto: Que actualmente mi mandante se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones PORVENIR, y a la fecha presenta 1300 semanas cotizadas al sistema, como también, a la fecha tiene 62 años de edad, portas para recibir su pensión de vejez, empero que el régimen RAIS, no le favorece a mi mandante, por cuanto solo obtendría una pensión de vejez con un salario mínimo, monto que no alcanzaría a cubrir sus necesidades básicas.

Quinto: El día 02 de abril de 2024 presente derecho de petición ante Porvenir S.A, donde me dieron respuesta desfavorable para mi mandante el día 12 de abril del 2024, como también, el día 08 de abril del 2024, presente derecho de petición ante Colpensiones, donde también dieron respuesta desfavorable el día 10 de abril del 2024.

Mi representado me ha conferido Poder amplio y suficiente, para demandar a Colpensiones y Porvenir, para que se declare la Nulidad de la Afiliación y se revierta dicha afiliación al Régimen Con prestación Definida COLPENSIONES.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tómese como fundamento de derecho los artículos 53 de la constitución política, los artículos 11 y 13 del decreto 692 de 1994; artículos 2,6,25,26,70 y subsiguientes del código procesal del trabajo y la seguridad social, modificados por la ley 712 de 2001 y 1395 de 2010 y las demás normas concordantes y complementarias que la judicatura considere necesarias, así como las consideraciones expuestas en el siguiente:

IV. RAZONES DE DERECHO

Como primera razón de derecho se expone la:

1. FALTA DE INFORMACION Y COHERCIÓN DE LOS ASESORES DE AFILIACION (RECLUTADORES) DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –COLFONDOS-.

El decreto 692 del 1994 reglamenta la forma descriptiva del nuevo sistema de pensiones en Colombia y le da un sentido amplio a la ley 100 de 93, en este entendido, el artículo 11 de la ley 692 de 94 reglamenta la forma en cómo se debe realizar la afiliación al nuevo sistema de seguridad social de Colombia en donde como principal deber está el de informar al usuario que va a afiliar las condiciones en como este régimen en este caso el RAIS comenzara a aplicar y cuáles eran los beneficios del mismo, ahora bien según lo contenido en el artículo se establece lo siguiente



"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar."

"Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestaran su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora"

"Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, **en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones.** El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido."

Como ha de observarse el párrafo 8 del artículo 11 nos habla directamente de cómo se debe realizar dicha afiliación o cambio de régimen y en donde la expresión **"la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones."** se convierte en la fuente de consideración que se declare nula la afiliación en el caso directo, ya que se observa según el relato de mi apoderado un vicio del consentimiento al momento de que dicho asesor no solamente le promete que la afiliación será mucho mejor y tendrá más beneficios sino que también lo presiona a realizar la afiliación ya que si no la realiza esta quedara sin pensión, haciendo que se le violente la decisión de ella seguir en el régimen en el que se encontraba afiliada inicialmente, también se puede observar que el asesor utilizó engaños para que mi representado preponderara hacia dicho régimen perdiendo así los beneficios que tenía en el de prima media.

2. LINEAS JURISPRUDENCIALES EN CUANTO A NULIDADES POR ENGAÑOS DE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES, QUE HACEN EL ACTO NULO DE AFILIACION.

En este entendido la corte suprema de justicia sala laboral ha creado línea jurisprudencial de cometido con el engaño y tácticas fraudulentas que realizan las administradoras con respecto a las diferentes afiliaciones y como estas influyen directamente en la capacidad en como los usuarios gozaran de sus derechos de pensiones.



Uno de los precedentes más importantes es la sentencia No. 31989, de fecha 09 de septiembre de 2008, en donde la corte sostuvo

“Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber.

El error del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, “la dirección, coordinación y control” de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.

La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público.

Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte



sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego,



en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual

Las consecuencias de la nulidad de la vinculación respecto a las prestaciones acaecidas no es plenamente retroactiva como lo determina la normatividad del derecho privado, la que no tienen cabida enteramente en el derecho social, de manera que a diferencia de propender por el retorno al estado original, al momento en que se formalizó el acto anulado, mediante la restitución completa de las prestaciones que uno y otro hubieren dado o recibido, ha de valer el carácter tutelar y preservar situaciones consolidadas ya en el ámbito del derecho laboral ora en el de la seguridad social; en la doctrina es indiscutido que la nulidad del contrato de trabajo, no priva al trabajador del derecho a su remuneración; o que en materia de seguridad social, en el laboral administrativo,



según el mandato expreso del artículo 136 del C.C.A. el trabajador o el afiliado de buena fe, tiene el derecho a conservar, sin deber de restituir las prestaciones que le hubieren sido pagadas.

V. CUANTIA y COMPETENCIA

Si bien en los procesos de nulidad, como el que nos ocupa, no se hace necesario determinar cuantía, como quiera que el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, los exige. Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandante.

VI. EXIGENCIA RECLAMACION ADMINISTRATIVA

Si bien es cierto, el artículo 4 de la ley 712 del 2001 que modificó el artículo 6 del CPTSS y exige agotamiento y reclamación administrativa como requisito de procedibilidad, quiero mencionar que en el presente asunto la entidad llamada a resolver la solicitud de nulidad de traslado no es COLPENSIONES si no, una entidad privada

VII. PRUEBAS

Solicito de manera muy respetuosa a su señoría que tenga como pruebas, las siguientes

➤ DOCUMENTALES

- 1, Historia Laboral de la AFP PORVENIR
- 2, Certificado CETIL
- 3, Derechos de Peticiones ante COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

VIII. ANEXOS.

Además de los enunciados como pruebas documentales, me permito presentar poder debidamente conferido, copia de la cedula y registro civil de nacimiento de mi apoderado.

Como también anexo certificados de Existencia y Representación legal de las entidades demandadas: PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y COLFONDOS.



IX. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE,

- El Señor Cesar Domínguez, recibe notificaciones en la Carrera 25A#22-26, Barrio San Antonio, en la ciudad de Sincelejo, celular: 3015028120. Correo Electrónico: cesarnido@hotmail.com

-La Abogada Suscrita recibe Notificaciones en Transversal 25C#27-F60, Los tejares, en la ciudad de Sincelejo, celular 3004181517. Correo electrónico: laury120700@gmail.com

DEMANDADOS,

-Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A recibe notificaciones en la Calle 23N°16-33 local 101, torre 2 Edificio Las Marías en Sincelejo-Sucre. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

-Administradora de Pensiones de Colombia Colpensiones recibe notificaciones en la Calle 22N°14-05 Local 02 en Sincelejo-Sucre. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

-Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías-Colfondos recibe notificaciones en la Calle 67N°7-94 en Bogotá, Colombia. Correo Electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

ABOGADA

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA

CC.N 1.007.720.951

T.P. N. 416.944 del C. S .de la J.



Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____



SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
3164745556
CARRERA 29 NO. 31 - 57
Nit.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.592899901215
FiveMail Notificación 2213 - LEY 2213 DE 2022
Radicado: 2024-00180-00
Naturaleza: DEMANDA ORDINARIA LABORAL ? TRASLADO D
Fecha auto: febrero 11 de 2025



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE SINCELEJO Contacto: Dirección: CALLE 23 # 18 - 50 2o piso 700003 SINCELEJO SUCRE Teléfono: Identificación: N Nit 700013105001
Destinatario	Nombre: FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Contacto: 0 Dirección: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co 700002 SINCELEJO SUCRE Nombre: 0
Datos de notificación	Ciudad notificación: SINCELEJO SUCRE Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE SINCELEJO Departamento juzgado: SUCRE Demandante: CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA Radicado: 2024-00180-00 [2213 - LEY 2213 DE 2022] Naturaleza: DEMANDA ORDINARIA LABORAL ? TRASLADO DE RÉGIMEN DE PENSIÓN Demandado: FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Notificado: FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Fecha auto: febrero 11 de 2025

Correo electrónico destinatario: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Asunto: LEY 2213 DE 2022 [ID: 592899901215]

Token único del mensaje de datos: 46A13266-5F40-4C97-81D0-583C99E8C414

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:11:04	2025-02-13T19:12:39.9265771Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:12:47	2025-02-13T19:13:12Z	smtp;250 ok 1739473991 qp 5120 server-30.tower-951.messagelabs.com!1739473962!187744!1

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:14:35	2025-02-13T19:14:45Z	{"Name": "Chrome 109.0.0.0", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "20.10.183.42"}

Click - [Usuario da click en enlace visualizacion]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:14:53	2025-02-13T19:15:25Z	{"Name": "Chrome 125.0.6422.78", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/125.0.6422.78 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "20.10.183.42"} HTML https://fivesoftcolombia.com/fivepostal.html

Observaciones: ANEXA COPIA DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN COPIA DEL AUTO ADMISORIO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

ANEXA COPIA DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN COPIA DEL AUTO ADMISORIO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

Archivo adjunto: ../TEMPLATES/FIVEMAIL/2025/02/13/..NOTIFICACION DE PORVENIR.PDF

Firma autorizada

Maná Jairo Agüero

46a13266-5f40-4c97-81d0-583c99e8c414
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co



Para constancia se firma en Sincelejo a los 20 días del mes Febrero del año 2025

Pagina 1 de 1



Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



DEPARTAMENTO: SUCRE

CIUDAD: SINCELEJO

JUZGADO: 01 (PRIMERO) ORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CGP ART.291 EN concordancia ley 2213 DE 2022**

Fecha: FEBRERO 13 de 2025

Señor (a): FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.
EMAIL: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Ciudad: Sincelejo-Sucre
Radicación Proceso: 2024-00180-00

Clase de proceso: Demanda ordinaria Laboral – Traslado de régimen de Pensión

Fecha Providencia que se notifica: 11 (once) de febrero de 2025

Demandante (s): CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA

Demandada (s) FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Sírvase comparecer a este Despacho de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe presentarse de inmediato o dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. el cual lo puede hacer a través del siguiente correo. Se hace entrega de la demanda, los anexos y auto admisorio de la demanda. De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022. artículo 8, esta notificación se entenderá realizada a los 2 (Dos) días hábiles de enviado el mensaje de datos.

Dirección Email del despacho judicial: lcto01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada
Nombres y apellidos

Empleado Responsable
Nombres y apellidos

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA

SECRETARIA FIRMA

C.C. 1.007.720.951
T.P. 416.944 del C.S de la J



Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____

Secretaria.

Sincelejo, febrero 11 de 2025.-

Señora Juez: Paso a su despacho demanda ordinaria laboral presentada, por **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR**, y contra la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** radicado No.2024-00180-00, informándole que, se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la subsanación de la demanda. - Sírvasse proveer. -

OSVALDO SICILIANI GÁNDARA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Sincelejo, febrero once (11) de dos mil veintidós (2025).

Revisada la demanda, verifica el despacho que han sido subsanados los defectos señalados, por lo que ahora si reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. -

En Consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la obra precitada se admitirá la demanda, se ordenará su notificación a la demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 6 (inciso final) y 8 de la Ley 2213 de 2022, y se correrá traslado de la misma para que en el término legal de diez (10) días presente su contestación y aporte los documentos que quiera hacer valer como prueba.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida a través de apoderado judicial, por **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR**, radicado No.2024-00180-00.-

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de este proceso a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** - conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD



Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR, y la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A,** a través de sus representantes legales a sus direcciones de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo disponen los artículos 6 (inciso final) y 8 de la Ley 2213 de 2022. Con el mensaje de datos adjúntese copia digital de esta providencia e infórmese a la demandada que la contestación debe ser radicada a través de la plataforma SIUGJ (Sistema Integrado Unico de Gestión Judicial).

CUARTO: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los diez (10) días de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: La parte demandante deberá aportar constancia del envío de las notificaciones a la parte demandada, adjuntando la prueba de entrega o recibido de la misma.

SEXTO: Notifíquese a la representante del Ministerio Público.

SEPTIMO: Reconocer personería a la Doctora LAURA CAMILA OSPINO, como apoderado judicial del señor CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA, en los términos y para los efectos consignados en el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mabel Del Socorro Castilla Rodriguez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e41ec6e2e24fa9b47b72fe6a15cbb6b879d1e6062279c18990f46fc4cab5671**

Documento generado en 11/02/2025 03:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



HONORABLE:

JUEZ ORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA

CONTRA: ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

VINCULADA: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-COLFONDOS-.

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Sincelejo, identificada legal y profesionalmente como se registrará en el pie de la presente, en mi calidad de apoderada judicial del señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA**, según el poder adjunto, me permito manifestar la interposición de **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., Vinculada, COLFONDOS-**, para lo cual me baso en lo siguiente:

I. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y misiones que más adelante se indican, solicito muy respetuosamente al señor Juez condene a las entidades demandadas a lo siguiente:

Primero: Que se **DECLARE la INEFICACIA** del acto jurídico de afiliación efectuada por el señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** al régimen de ahorro individual con solidaridad por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES – COLFONDOS-**. Del día 01 de febrero de 2000 y por tanto este documento carece de eficacia jurídica.

Segundo: como consecuencia de lo anterior declaración se debe **CONDENAR a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –COLFONDOS- y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y TRASLADAR** al señor **CESAR NICOLAS DOMIGUEZ CABEZA** al régimen de prima media con prestación definida,

administrado por **COLPENSIONES**, junto con los aportes pensionales y sus respectivos rendimientos financieros.



Tercero: Que la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA COLPENSIONES**, acepte el traslado de los aportes a pensión junto con todos los rendimientos financieros que se han generado en el régimen privado, con el fin de seguir realizando sus aportes en el Régimen de prima media, donde inicialmente pertenecía y que mi mandante logre obtener **PENSION DE VEJEZ**, en esta.

Cuarta: Se condene a las entidades demandadas al pago de costas del proceso y agencias en derecho.

Quinta: Y todas aquellas que su Señoría considere Ultra y Extrapetita.

II. HECHOS Y OMISIONES QUE FUNDAN LAS PRETENSIONES

Primero: El señor CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA nació el día 04 de septiembre de 1962 a la fecha cuenta con 62 años de edad.

El señor Cesar Nicolas Domínguez Cabeza, inicio su vida laboral el día 27 de abril de 1998, en el cargo de Medico General, adscrito al Departamento de Sucre, efectuando aportes pensionales al régimen de prima media con prestación definida, RPM, administrado por el extinto CAJANAL desde el mes 04 del año 1998.

Segundo: Que, con el Genesis, de la ley 100 de 1993, nacieron los Fondos de Pensiones Privados que administran las pensiones en el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, el cual mi representado fue reclutado de manera engañosa, ya que en ese momento se le dijo que CAJANAL desaparecería y su pensión a futuro NO sería segura.

Tercero: Que un asesor del fondo de pensiones COLFONDOS, abordó a mi mandante en su lugar de trabajo, y le ofreció que se trasladara al régimen privado, por cuanto no era seguro que siguiera realizando aportes a CAJANAL, ya que estaría en riesgo en un futuro obtener pensión de vejez, indicando este, solo los daños o perjuicios que le ocasionaría seguir realizando aportes de pensión con la caja, y hablándole las maravillas de Régimen privado, que iba a obtener acá muchos beneficios y que su pensión sería mucho mas alta. Nunca se le informo las ventajas y desventajas de ambos regímenes.

Que posterior, le realizaron a mi mandante el cambio a la Administradora de Fondos de Pensiones HORIZONTE, luego esta desapareció, tomando la afiliación PORVENIR.



Cuarto: Que actualmente mi mandante se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones PORVENIR, y a la fecha presenta 1300 semanas cotizadas al sistema, como también, a la fecha tiene 62 años de edad, portas para recibir su pensión de vejez, empero que el régimen RAIS, no le favorece a mi mandante, por cuanto solo obtendría una pensión de vejez con un salario mínimo, monto que no alcanzaría a cubrir sus necesidades básicas.

Quinto: El día 02 de abril de 2024 presente derecho de petición ante Porvenir S.A, donde me dieron respuesta desfavorable para mi mandante el día 12 de abril del 2024, como también, el día 08 de abril del 2024, presente derecho de petición ante Colpensiones, donde también dieron respuesta desfavorable el día 10 de abril del 2024.

Mi representado me ha conferido Poder amplio y suficiente, para demandar a Colpensiones y Porvenir, para que se declare la Nulidad de la Afiliación y se revierta dicha afiliación al Régimen Con prestación Definida COLPENSIONES.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tómese como fundamento de derecho los artículos 53 de la constitución política, los artículos 11 y 13 del decreto 692 de 1994; artículos 2,6,25,26,70 y subsiguientes del código procesal del trabajo y la seguridad social, modificados por la ley 712 de 2001 y 1395 de 2010 y las demás normas concordantes y complementarias que la judicatura considere necesarias, así como las consideraciones expuestas en el siguiente:

IV. RAZONES DE DERECHO

Como primera razón de derecho se expone la:

1. FALTA DE INFORMACION Y COHERCIÓN DE LOS ASESORES DE AFILIACION (RECLUTADORES) DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –COLFONDOS-.

El decreto 692 del 1994 reglamenta la forma descriptiva del nuevo sistema de pensiones en Colombia y le da un sentido amplio a la ley 100 de 93, en este entendido, el artículo 11 de la ley 692 de 94 reglamenta la forma en cómo se debe realizar la afiliación al nuevo sistema de seguridad social de Colombia en donde como principal deber está el de informar al usuario que va a afiliar las condiciones en como este régimen en este caso el RAIS comenzara a aplicar y cuáles eran los beneficios del mismo, ahora bien según lo contenido en el artículo se establece lo siguiente



"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar."

"Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestaran su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora"

"Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, **en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones.** El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido."

Como ha de observarse el párrafo 8 del artículo 11 nos habla directamente de cómo se debe realizar dicha afiliación o cambio de régimen y en donde la expresión **"la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones."** se convierte en la fuente de consideración que se declare nula la afiliación en el caso directo, ya que se observa según el relato de mi apoderado un vicio del consentimiento al momento de que dicho asesor no solamente le promete que la afiliación será mucho mejor y tendrá más beneficios sino que también lo presiona a realizar la afiliación ya que si no la realiza esta quedara sin pensión, haciendo que se le violente la decisión de ella seguir en el régimen en el que se encontraba afiliada inicialmente, también se puede observar que el asesor utilizó engaños para que mi representado preponderara hacia dicho régimen perdiendo así los beneficios que tenía en el de prima media.

2. LINEAS JURISPRUDENCIALES EN CUANTO A NULIDADES POR ENGAÑOS DE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES, QUE HACEN EL ACTO NULO DE AFILIACION.

En este entendido la corte suprema de justicia sala laboral ha creado línea jurisprudencial de cometido con el engaño y tácticas fraudulentas que realizan las administradoras con respecto a las diferentes afiliaciones y como estas influyen directamente en la capacidad en como los usuarios gozaran de sus derechos de pensiones.



Uno de los precedentes más importantes es la sentencia No. 31989, de fecha 09 de septiembre de 2008, en donde la corte sostuvo

“Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber.

El error del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, “la dirección, coordinación y control” de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.

La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público.

Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte



sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego,



en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual

Las consecuencias de la nulidad de la vinculación respecto a las prestaciones acaecidas no es plenamente retroactiva como lo determina la normatividad del derecho privado, la que no tienen cabida enteramente en el derecho social, de manera que a diferencia de propender por el retorno al estado original, al momento en que se formalizó el acto anulado, mediante la restitución completa de las prestaciones que uno y otro hubieren dado o recibido, ha de valer el carácter tutelar y preservar situaciones consolidadas ya en el ámbito del derecho laboral ora en el de la seguridad social; en la doctrina es indiscutido que la nulidad del contrato de trabajo, no priva al trabajador del derecho a su remuneración; o que en materia de seguridad social, en el laboral administrativo,



según el mandato expreso del artículo 136 del C.C.A. el trabajador o el afiliado de buena fe, tiene el derecho a conservar, sin deber de restituir las prestaciones que le hubieren sido pagadas.

V. CUANTIA y COMPETENCIA

Si bien en los procesos de nulidad, como el que nos ocupa, no se hace necesario determinar cuantía, como quiera que el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, los exige. Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandante.

VI. EXIGENCIA RECLAMACION ADMINISTRATIVA

Si bien es cierto, el artículo 4 de la ley 712 del 2001 que modificó el artículo 6 del CPTSS y exige agotamiento y reclamación administrativa como requisito de procedibilidad, quiero mencionar que en el presente asunto la entidad llamada a resolver la solicitud de nulidad de traslado no es COLPENSIONES si no, una entidad privada

VII. PRUEBAS

Solicito de manera muy respetuosa a su señoría que tenga como pruebas, las siguientes

➤ DOCUMENTALES

- 1, Historia Laboral de la AFP PORVENIR
- 2, Certificado CETIL
- 3, Derechos de Peticiones ante COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

VIII. ANEXOS.

Además de los enunciados como pruebas documentales, me permito presentar poder debidamente conferido, copia de la cedula y registro civil de nacimiento de mi apoderado.

Como también anexo certificados de Existencia y Representación legal de las entidades demandadas: PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y COLFONDOS.



IX. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE,

- El Señor Cesar Domínguez, recibe notificaciones en la Carrera 25A#22-26, Barrio San Antonio, en la ciudad de Sincelejo, celular: 3015028120. Correo Electrónico: cesarnido@hotmail.com

-La Abogada Suscrita recibe Notificaciones en Transversal 25C#27-F60, Los tejares, en la ciudad de Sincelejo, celular 3004181517. Correo electrónico: laury120700@gmail.com

DEMANDADOS,

-Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A recibe notificaciones en la Calle 23N°16-33 local 101, torre 2 Edificio Las Marías en Sincelejo-Sucre. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

-Administradora de Pensiones de Colombia Colpensiones recibe notificaciones en la Calle 22N°14-05 Local 02 en Sincelejo-Sucre. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

-Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías-Colfondos recibe notificaciones en la Calle 67N°7-94 en Bogotá, Colombia. Correo Electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

ABOGADA

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA

CC.N 1.007.720.951

T.P. N. 416.944 del C. S .de la J.



Laura Ospino <laury120700@gmail.com>

Documento de Cesar Domínguez Cabezas

1 mensaje

cesar nicolas dominguez cabeza <cesarnido@hotmail.com>
Para: laury120700@gmail.com

23 de octubre de 2024, 10:13

CamScanner 23-10-2024 09.20
Buenos Días
Doctora
Envio poder para asunto tratado con usted

 **CamScanner 23-10-2024 09.20.pdf**
362K



HONORABLE:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder

CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA, hombre, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que: otorgo **PODER**, amplio y suficiente a las Dra. **LAURA CAMILA OSPINO TABORDA**, identificada civil y profesionalmente como aparece al lado de su rúbrica, para que presente y lleve hasta su culminación demanda ordinaria laboral **CONTRA** el fondo de pensión privado **PORVENIR S.A, COLPENSIONES** y como vinculada **COLFONDOS S.A**, para que a través de sentencia judicial se ordene el traslado a Fondo de Pensiones Colpensiones (Régimen de Prima media con prestación definida), por encontrarme actualmente afiliado a Fondos de Pensiones (Régimen de Ahorro individual con solidaridad RAIS).

Mi apoderada tiene todas las facultades para solicitar medidas cautelares, y en general toda las que se requieran para la iniciación trámite y culminación del proceso en mención y en especial para proponer, conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir, sustituir, tachar, renunciar y demás tal y como lo contempla el art 77 del C.G. del P. Autorizo en este mismo, que cedo las costas a la apoderada y en su defecto, en caso de condena, queda exonerada de estas mismas.

Reconócasele personería a mi apoderada judicial, en los términos dados para los fines del presente mandato.

Atentamente:

CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA
CC. N° 92.501.188

ACEPTO:

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
CC N° 1.007.720.951
T.P. N° 416.944 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.720.951**

OSPINO TABORDA

APELLIDOS

LAURA CAMILA

NOMBRES

Laura Ospino T.

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SUCRE
(SUCRE)

12-SEP-2000

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 B+

ESTATURA G.S. RH

25-SEP-2018 COROZAL

F

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2804000-01039256-F-1007720951-20180927

0062693708A 1

7925152068

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LAURA CAMILA

APELLIDOS:
OSPIÑO TABORDA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

Handwritten signature of Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán

UNIVERSIDAD
CORP. U. DEL CARIBE

FECHA DE GRADO
28/09/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1007720951

FECHA DE EXPEDICIÓN
31/10/2023

TARJETA N°
416944

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.501.188**

DOMINGUEZ CABEZA

APELLIDOS

CESAR NICOLAS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1962**

SINCELEJO
(SUCRE)

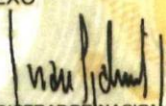
LUGAR DE NACIMIENTO

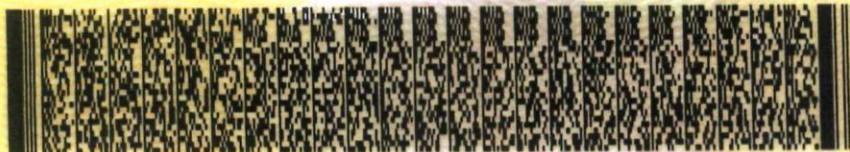
1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-ABR-1981 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2800100-00792850-M-0092501188-20160225

0048618233A 1

7533806107

E DEL
ADO

Libro # 3

Cesar Nicolas Domínguez Cabeza
Departamento de Bolívar

En la República de

Municipio de

a tres (3)

del mes de

(Consentimiento o vereda, etc.)

de mil novecientos sesenta y cinco

co (1965)

se presentó el señor

Miguel Domínguez

(nombre del declarante)

mayor de

(Bolívar)

domiciliado

edad, de nacionalidad

en

Seucure

y declaró: Que el día

cuatro (4)

siendo las

del mes de

Septiembre

de mil novecientos

5

de la

mañana

nació en

el Hospital

(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento, etc.)

de

Cabecera

un niño de

sexo

masculino

a quien se le ha dado el nombre de

Cesar Nicolas

mejor

de 27 años de edad

hijo

del señor

Miguel Domínguez

natural de

Moravia

República de

Colombia

de profesión

Comerciante

y la señora

Josefa Cabeza

de 30 años de edad, natural de

abuelos paternos

Miguel Domínguez

y abuelos maternos

Manuel Cabeza

Fueron testigos

Yppolito Guerra

y Luis Beltrán

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante,

El testigo,

El testigo,

(cédula No.)

977.952

El testigo,

(cédula No.)

3995976

El testigo,

(cédula No.)

977.308

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

1936, reconozco al niño a que se refiere

hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCELEJO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit:

892,280,021

Dirección:

CARRERA 25 25 B 35

Departamento:

SUCRE

Municipio:

SINCELEJO

Teléfono Fijo:

2799470 Ext:400

Correo Electrónico:

merlys.garcia@gobsucre.gov.co

Código DANE:

70001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit:

892,280,021

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:

Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:

C

Documento:

92,501,188

Fecha de Nacimiento:

Septiembre 4 de 1962

Primer Apellido:

DOMINGUEZ

Segundo Apellido:

CABEZA

Primer Nombre:

CESAR

Segundo Nombre:

NICOLAS

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
27-04-1998	26-04-1999	LABORAL	PÚBLICO	Médico	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
10-08-1999	30-01-2000	LABORAL	PÚBLICO	Médico	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
01-02-2000	13-01-2022	LABORAL	PÚBLICO	Médico	SI	SI	SI	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S
Total Devengado		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		0.00		0.00		0.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	748,799.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,201,827.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		1,901,713.00		4,852,339.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	748,799.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,201,827.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,139,427.00		5,090,053.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	777,254.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,285,496.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,220,725.00		5,283,475.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	813,241.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	QUINQUENAL	0.00	S	1,195,658.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,323,545.00		4,332,444.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2004 (Valores en pesos)																					
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	813,241.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,195,658.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,323,545.00		4,332,444.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2005 (Valores en pesos)																					
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	817,092.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,318,939.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,563,121.00		4,699,152.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2006 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	941,947.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,384,886.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,691,277.00		5,018,110.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2007 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	984,334.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,447,206.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,812,384.00		5,243,924.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2008 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,040,343.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,529,552.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,972,409.00		5,542,304.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2009 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,120,138.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,646,869.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,200,393.00		5,967,400.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2010 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,142,540.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,679,806.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,264,400.00		6,086,746.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2011 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	1,178,730.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,733,014.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,546,530.00		5,100,814.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2012 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,237,696.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,819,708.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,536,274.00		6,593,678.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2013 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,281,035.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,883,426.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,660,100.00		6,824,561.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2014 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,318,696.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,938,801.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,767,710.00		7,025,207.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2015 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,380,152.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,029,151.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,943,290.00		7,352,593.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2016 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,487,395.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,186,825.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,249,700.00		7,923,920.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2017 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,613,824.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,372,705.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,610,925.00		8,597,454.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2018 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,726,795.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,538,800.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,933,700.00		9,199,295.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2019 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,824,877.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,683,004.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		5,213,934.00		9,721,815.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2020 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,936,561.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,847,205.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		5,533,030.00		10,316,796.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2021 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,936,561.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,847,205.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		5,533,030.00		10,316,796.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2022 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	6,228,188.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		6,228,188.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN	Tipo de Documento:	C	Documento:	1102808875
Cargo:	SUBSECRETARIA			Teléfono Fijo:	6052799470
Dirección:	AV LAS PEÑITAS , CALLE 25 B 25	Departamento:	SUCRE	Municipio:	SINCELEJO
Correo Electrónico:	stthepanie.bermejo@gobsucré.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Septiembre 13 de 2022	Número Acto Administrativo:	AP62384

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO
DIGITALMENTE

BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN

Elaboró: BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN

Revisó: BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.



Nombre afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número de documento:
CC 92.501,188

Fecha de nacimiento:
04/09/1962

porvenir

00660003

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

Traslados de aportes

0

Semanas cotizadas

Válidas para bono

0

Semanas cotizadas

Consolidada

0

Semanas cotizadas

Por consolidar

Traslados de aportes

53

Semanas pendientes por confirmar

Fondos de Pensiones (RAIS)

Otras Administradoras

50.2

Semanas cotizadas

Porvenir

1182.8

Semanas cotizadas

Total

A + B + C

1233

Semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta individual

\$ 338,125,659

Total acumulado

\$ 338,125,659

¿Te hacen falta semanas cotizadas?
Para actualizar tu Historia Laboral,
haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas
tienes en los últimos 3 años?
141

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo
estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y
a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por
cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 1 de 13

porvenir

Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92,501,188

Fecha de actualización de información:
24/02/2023

porvenir

00660003

D Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	27/04/1998	30/06/1998	65
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/1999	31/01/1999	24
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/04/1999	26/04/1999	10
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	10/08/1999	31/12/1999	144
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/2000	30/01/2000	30
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/07/2002	31/08/2002	44
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/10/2002	31/10/2002	22
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/2004	31/01/2004	1
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/07/2004	31/07/2004	1
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/02/2006	28/02/2006	1
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/08/2006	30/09/2006	2
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/12/2006	31/12/2006	1
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/06/2008	30/06/2008	20
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/2010	31/01/2010	6

Total de semanas que no se
han verificado:

53

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 2 de 13

porvenir

Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92,501,188

Fecha de actualización de información:
04/11/2023

porvenir

00660003

Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188

Fecha de actualización de información:
04/11/2023



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	07/1998	08/1998	\$ 1,403,658	60			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	09/1998	09/1998	\$ 1,594,653	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	10/1998	11/1998	\$ 1,403,658	60			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	12/1998	12/1998	\$ 1,715,202	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	01/1999	01/1999	\$ 356,460	6			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	02/1999	02/1999	\$ 1,715,202	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	03/1999	03/1999	\$ 1,886,722	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	04/1999	04/1999	\$ 1,006,252	18			
COLFONDOS	NI	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2000	02/2000	\$ 1,778,420	30			
PORVENIR	NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOC	03/2000	03/2000	\$ 1,800,730	30			
PORVENIR	NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOC	04/2000	04/2000	\$ 1,800,750	30			

Total de semanas cotizadas
50.2

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?

Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 3 de 13

porvenir
Caja Costarricense de Seguro Social

Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2000	05/2000	\$ 1,800,730	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2000	07/2000	\$ 1,800,750	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	08/2000	08/2000	\$ 1,440,854	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2000	09/2000	\$ 1,800,750	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	10/2000	10/2000	\$ 1,154,756	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2000	11/2000	\$ 1,142,844	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2000	12/2000	\$ 1,082,199	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2001	01/2001	\$ 1,079,232	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2001	02/2001	\$ 1,073,582	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2001	03/2001	\$ 1,080,756	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2001	04/2001	\$ 2,888,150	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2001	08/2001	\$ 2,139,260	120			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2001	09/2001	\$ 1,407,879	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2001	11/2001	\$ 2,139,260	60			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2001	12/2001	\$ 2,491,746	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2002	01/2002	\$ 5,455,120	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2002	02/2002	\$ 1,372,799	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2002	03/2002	\$ 1,169,449	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	04/2002	04/2002	\$ 1,470,117	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 4 de 13

porvenir
Caja Costarricense de Seguro Social

Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2002	05/2002	\$ 1,291,977	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2002	06/2002	\$ 2,422,519	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2002	06/2002	\$ 148,047	16			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2002	09/2002	\$ 1,404,543	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2002	10/2002	\$ 148,047	8			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2002	11/2002	\$ 1,424,962	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2002	12/2002	\$ 1,404,725	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2003	01/2003	\$ 998,742	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2003	05/2003	\$ 1,425,013	120			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2003	06/2003	\$ 1,365,172	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2003	07/2003	\$ 1,425,013	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2003	08/2003	\$ 1,620,037	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2003	11/2003	\$ 1,425,013	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	12/2003	12/2003	\$ 1,758,097	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2004	01/2004	\$ 2,148,418	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2004	02/2004	\$ 1,363,789	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2004	03/2004	\$ 2,298,668	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2004	04/2004	\$ 1,513,281	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2004	05/2004	\$ 1,470,262	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 5 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2004	06/2004	\$ 1,471,302	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2004	07/2004	\$ 2,133,180	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2004	08/2004	\$ 1,468,230	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2004	09/2004	\$ 1,467,396	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2004	10/2004	\$ 1,468,793	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2004	11/2004	\$ 1,490,942	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2004	12/2004	\$ 1,471,294	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2005	01/2005	\$ 1,337,912	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2005	02/2005	\$ 2,356,831	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2005	03/2005	\$ 1,474,421	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2005	04/2005	\$ 1,537,317	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2005	05/2005	\$ 1,535,733	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2005	06/2005	\$ 1,558,941	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2005	07/2005	\$ 1,619,801	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2005	08/2005	\$ 1,619,289	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2005	09/2005	\$ 1,642,483	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2005	10/2005	\$ 1,619,105	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2005	11/2005	\$ 1,620,625	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2005	12/2005	\$ 1,621,147	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 6 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2006	01/2006	\$ 1,537,723	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2006	03/2006	\$ 2,443,328	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2006	03/2006	\$ 2,534,528	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2006	04/2006	\$ 2,662,635	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2006	05/2006	\$ 2,676,022	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2006	06/2006	\$ 2,676,454	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2006	07/2006	\$ 1,603,858	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2006	08/2006	\$ 2,575,518	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2006	09/2006	\$ 2,524,608	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2006	10/2006	\$ 2,624,168	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2006	11/2006	\$ 2,624,174	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2006	12/2006	\$ 2,519,800	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2007	04/2007	\$ 1,726,904	120			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2007	05/2007	\$ 1,785,749	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2007	06/2007	\$ 2,214,853	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2007	07/2007	\$ 1,937,450	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2007	08/2007	\$ 2,480,395	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2007	09/2007	\$ 2,479,796	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2007	10/2007	\$ 2,479,311	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 7 de 13

Porvenir
100 años

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2007	11/2007	\$ 2,464,283	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2007	12/2007	\$ 2,478,435	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2008	01/2008	\$ 3,006,913	30			
NIT	900034333	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS	02/2008	02/2008	\$ 862,744	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2008	03/2008	\$ 4,505,788	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2008	04/2008	\$ 2,180,048	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2008	05/2008	\$ 2,487,074	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2008	06/2008	\$ 247,721	10			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2008	07/2008	\$ 633,710	30			
NIT	900060789	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AMISAL	08/2008	08/2008	\$ 726,766	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	09/2008	09/2008	\$ 741,620	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	10/2008	10/2008	\$ 576,362	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	11/2008	11/2008	\$ 583,122	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	12/2008	12/2008	\$ 621,832	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	01/2009	01/2009	\$ 2,373,160	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	02/2009	02/2009	\$ 2,374,589	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	03/2009	03/2009	\$ 5,298,451	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	04/2009	04/2009	\$ 5,303,170	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	05/2009	05/2009	\$ 2,205,848	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 8 de 13

Porvenir
100 años

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Contratación	Días Contratados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Contratados
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	06/2009	06/2009	\$ 4.261.322	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	07/2009	07/2009	\$ 4.243.333	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	08/2009	08/2009	\$ 4.036.000	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	09/2009	09/2009	\$ 2.524.235	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	10/2009	10/2009	\$ 2.522.322	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	11/2009	11/2009	\$ 2.518.960	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	12/2009	12/2009	\$ 2.732.324	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	01/2010	01/2010	\$ 1.765.275	24			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	02/2010	02/2010	\$ 1.990.163	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	03/2010	03/2010	\$ 2.632.994	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	04/2010	04/2010	\$ 2.383.038	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	05/2010	06/2010	\$ 2.355.000	60			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	07/2010	07/2010	\$ 2.198.192	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	08/2010	08/2010	\$ 2.355.000	30			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2010	09/2010	\$ 3.317.788	30			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2010	10/2010	\$ 3.371.111	30			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2010	11/2010	\$ 3.525.677	30			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2010	12/2010	\$ 3.779.000	30			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2011	01/2011	\$ 3.798.212	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 9 de 13

Porvenir AVAL

Nombre Afiliado:

Cesar Dominguez

Tipo y número documento:

CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Contratación	Días Contratados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Contratados
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2011	02/2011	\$ 4.336.000	30			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2011	03/2011	\$ 2.427.323	30			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2011	04/2011	\$ 2.446.026	30			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2011	05/2011	\$ 1.957.648	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2011	06/2011	\$ 1.574.265	30			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2011	08/2011	\$ 3.904.000	60			
NIT	892280018	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2011	12/2011	\$ 4.440.000	120			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2012	01/2012	\$ 3.899.120	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2012	02/2012	\$ 5.114.000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2012	05/2012	\$ 3.935.000	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2012	06/2012	\$ 4.945.000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2012	12/2012	\$ 4.103.000	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2013	01/2013	\$ 3.536.000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2013	02/2013	\$ 4.774.000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2013	05/2013	\$ 3.536.000	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2013	06/2013	\$ 4.279.000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2013	12/2013	\$ 3.660.000	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2014	01/2014	\$ 3.660.100	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2014	02/2014	\$ 4.941.000	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 10 de 13

Porvenir AVAL

Nombre Afiliado:

Cesar Dominguez

Tipo y número documento:

CC 92.501.188



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2014	05/2014	\$ 3.660.000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2014	06/2014	\$ 4.306.000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2014	12/2014	\$ 3.768.000	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2015	01/2015	\$ 3.814.833	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2015	02/2015	\$ 5.132.833	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2015	05/2015	\$ 3.814.833	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2015	12/2015	\$ 3.943.000	210			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2016	01/2016	\$ 4.764.437	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2016	02/2016	\$ 6.144.892	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2016	12/2016	\$ 4.250.000	300			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2017	01/2017	\$ 4.355.187	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2017	03/2017	\$ 5.842.187	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	04/2017	05/2017	\$ 4.354.887	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2017	06/2017	\$ 6.870.991	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2017	07/2017	\$ 4.536.555	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	08/2017	01/2018	\$ 4.610.925	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2018	02/2018	\$ 6.224.749	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2018	05/2018	\$ 4.933.700	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2018	06/2018	\$ 7.472.500	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 11 de 13

Porvenir
AVAL

Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2018	12/2018	\$ 4.933.700	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2019	01/2019	\$ 5.027.241	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2019	02/2019	\$ 6.754.036	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2019	05/2019	\$ 5.027.241	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2019	06/2019	\$ 7.566.012	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2019	12/2019	\$ 5.213.934	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2020	01/2020	\$ 5.336.767	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2020	02/2020	\$ 7.161.644	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2020	03/2020	\$ 5.705.267	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	04/2020	05/2020	\$ 5.213.934	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2020	07/2020	\$ 5.336.767	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	08/2020	12/2020	\$ 5.533.030	150			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2021	01/2021	\$ 5.586.113	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2021	02/2021	\$ 7.522.674	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2021	09/2021	\$ 5.586.113	210			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	10/2021	12/2021	\$ 5.760.440	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2022	01/2022	\$ 3.165.438	30			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA	03/2022	03/2022	\$ 266.667	8			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA	04/2022	09/2022	\$ 2.400.000	180			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 12 de 13

Porvenir
AVAL

Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92,501,188



C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA	10/2022	10/2022	\$ 1,000,000	30			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA	11/2022	01/2023	\$ 2,000,000	90			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA	02/2023	09/2023	\$ 2,400,000	240			

Total de semanas cotizadas: **1182.8**

Para tus
solicitudes
consulta





Radicado - Porvenir S.A.



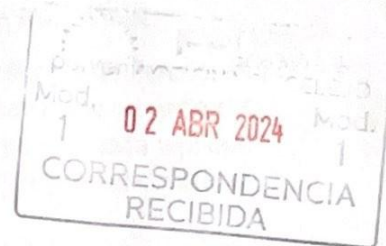
0104784009610800

SEÑORES:

**ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

E. S. D.

Referencia: Derecho de Petición de Interés Particular



LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Sincelejo, ciudadana en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.720.951 de Corozal-Sucre y portadora de la tarjeta profesional N° 416.944 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, actuando en el presente en calidad de apoderada judicial del señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA**, quien también es mayor de edad, y se identifica con cedula número 92.501.188, sujeto de derechos que representare judicialmente si llegara a negarse la solicitud que me permitiré formular más adelante, de conformidad con el poder debidamente otorgado que adjunto al presente. Derecho de Petición, que interpongo según lo preceptuado en el artículo 23 constitucional, reglamentado por la ley 1755 de 2015, según las siguientes:

I- CIRCUNSTANCIAS FACTICAS

Primero: Que mi representado, nació el día 04 de septiembre de 1962, y a la fecha cuenta con 61 años de edad, es decir, esta ad portas de recibir su pensión de vejez por haber cumplido con los requisitos exigibles para esta.

Segundo: Que en inicio de su vida laboral siendo está en el año 1998, realizando sus aportes de pensión a la caja de previsión nacional CAJANAL, es decir, que perteneció al Régimen de Prima Media con Prestación definida. Con un estimativo de semanas cotizadas a este sistema de 50 semanas.

Tercero: Que mi representado fue reclutado de manera engañosa al régimen de Ahorro Individual, por asesores de fondos privados que lo abordaron en su lugar de trabajo, en donde se le ofreció este traslado, indicando que CAJANAL, iba a desaparecer y no tendría futuro de obtener tal derecho, y solamente le indicaron los



beneficios del Rais, negándosele la Oportunidad de conocer todas las ventajas y desventajas de ambos sistemas, lo que hoy es llamado doble asesoría, se omitió en ese ofrecimiento de servicios del Fondo Privado, que en su momento fue COLFONDOS, después HORIZONTE y terminando tal afiliación a PORVENIR.

Cuarto: Que actualmente, mi representado se encuentra en el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, en donde se le ha informado que obtendrá una pensión del salario mínimo. Por lo que esto le genero una incertidumbre en su ser, toda vez que este monto No sería suficiente para cubrir los gastos que tiene y más por encontrarse afectado de salud.

Quinto: Que, dado, a que este Régimen no es lo más conveniente para él, ha decido iniciar proceso judicial de traslado de Régimen, por lo que se hace y resulta necesario, presentar de manera respetuosa y comedida, las siguientes:

II- PRETENSIONES

1. Que se realice el traslado de mi mandante el señor Cesar Nicolas Domínguez Cabeza, al Régimen de prima Media con prestación definida, siendo esta administrada por COLPENSIONES.
2. Que dicho traslado conlleva a dejar sin efecto el acto de afiliación al momento que de manera indebida se logró convencer a mi mandante a que se afiliara al RAIS.
3. Que dicho cambio de Régimen, es decir, del RAIS, al RPM con prestación definida, se debe hacer de manera integral, trasladando además de los aportes todos los rendimientos financieros e intereses que estos hayan generado.
4. Que esta solicitud se realice en el término legal, sin dilaciones por cuanto el afiliado está muy próximo a obtener su pensión de vejez, empero que por conveniencia le resulta mejor aplicable el RPM.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

La presente, se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 23 de la constitución, reglamentado por la ley 1755 de 2015.

IV- NOTIFICACIONES



La suscrita abogada recibe notificaciones en el email laury120700@gmail.com, dirección física, Transversal 25C#27-F60 barrio los Tejares.

Atentamente:

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
CC. N. 1.007.720.951
T,P.N. 416.944 del C.S. de la J.

Laura Ospino

ABOGADA



SEÑORES:
ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA
COLPENSIONES
E. S. D.



Referencia: Reclamación administrativa (Derecho de petición)

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Sincelejo, ciudadana en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.720.951 de Sincelejo y portadora de la tarjeta profesional N° 416.944 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, actuando en el presente en calidad de apoderada judicial del señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA**, quien también es mayor de edad, y se identifica con cedula número 92.501.188, sujeto de derechos que representare judicialmente si llegara a negarse la solicitud que me permitiré formular más adelante, de conformidad con el poder debidamente otorgado que adjunto al presente. Reclamación administrativa que se fundamenta en las siguientes;

I- CIRCUNSTANCIAS FACTICAS

Primero: Que inicie vida laboral desde el día 27 de abril de 1998, en el cargo de Medico general, adscrito al Departamento de sucre, realizando mis aportes de pensión a la Caja Nacional de Previsión CAJANAL, es decir, al régimen de prima media con prestación definida.

Segundo: Que, con el Genesis, de la ley 100 de 1993, nacieron los Fondos de Pensiones Privados que administran las pensiones en el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, el cual mi representado fue reclutado de manera engañosa, ya que en ese momento se le dijo que CAJANAL desaparecía y su pensión a futuro no sería segura.

Tercero: Que un asesor del fondo de Pensiones COLFONDOS, abordó a mi mandante en su lugar de trabajo, y le ofreció que se trasladara a él Régimen privado, por cuanto no era seguro que siguiera realizando aportes a CAJANAL, ya que estaría en riesgo en un futuro obtener pensión de vejez, indicando este, solo los daños o perjuicios que le ocasionaría seguir realizando aportes de pensión con la caja, y hablándole las maravillas del Régimen privado, que iba a obtener acá



muchos beneficios y que mi pensión sería mucho más alta. Nunca se le informo las ventajas y desventajas de ambos regímenes.

Que posterior, me realizaron cambio a la Administradora de Fondos de Pensiones HORIZONTE, luego esta desapareció, tomando la afiliación PORVENIR.

Cuarto: Que actualmente mi mandante se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones PORVENIR, y a la fecha presenta 1300 semanas cotizadas al sistema.

Quinto: Que mi mandante nació el día 04 de septiembre de 1962 y a la fecha tiene 61 años de edad, ad portas de obtener su pensión de vejez, empero que el régimen RAIS, no le favorece a mi mandante, por cuanto solo obtendría una pensión de vejez con un salario mínimo, monto que no alcanzaría a cubrir sus necesidades básicas.

Sexto: Por lo anterior, solicito de manera respetuosa y atenta la siguiente:

II- PRETENSION

1. Que esta administradora de Pensiones de Colombia, COLPENSIONES, acepte el traslado de los aportes a pensión junto con todos los rendimientos financieros que se han generado en el régimen Privado, con el fin de seguir realizando sus aportes en el Régimen de prima media, donde inicialmente pertenecía y que mi mandante logre obtener PENSION DE VEJEZ, en esta.
2. Que esta reclamación, se resuelva dentro de la oportunidad legal.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHOS

La presente, reclamación está fundamentada en artículo 23 de la constitución nacional, derecho que está reglamentado con la ley 1755 de 2015.

IV- PRUEBAS Y ANEXOS.

Como pruebas documentales apporto a la presente.

- Historia laboral de la AFP PORVENIR
- Certificado CETIL

Y como anexo, apporto copia de cedula y registro civil de nacimiento.



V- NOTIFICACIONES

La suscrita abogada recibe notificaciones en el email laury120700@gmail.com , dirección física, Transversal 25C#27-F60 barrio los Tejares.

Atentamente:

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
CC. N. 1.007.720.951
T.P.N. 416.944 del C.S. de la J.

Laura Ospino
ABOGADA



Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012



Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000-000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del día 5 de abril de 2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Efvanni Paola Palmariny Peñaranda Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024	CC - 39763551	Representante Legal Suplente
Luis Alfredo Chaparro Muñoz Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024	CC - 79278496	Representante Legal Suplente


NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado Generado con el Pin No: 9801730163625220

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:03:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NIT: 800149496-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.



Certificado Generado con el Pin No: 9801730163625220

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:03:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Danilo Guerra Alvarado Fecha de inicio del cargo: 26/09/2024	CE - 8041170	Presidente
Adriana Milena Munevar Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023	CC - 63368154	Primer Suplente del Presidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9801730163625220

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:03:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Alexandra Castillo Gómez

Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 51840113

CARGO

Segundo Suplente del Presidente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

German Ernesto Ponce Bravo

Fecha de inicio del cargo: 12/10/2023

CC - 79954098

Tercer Suplente del Presidente



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaría 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 0801 del 17 de abril de 2024 autoriza al Banco de Bogotá (Panamá) S.A. institución del exterior con domicilio en ciudad de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando Décimo Tercero de esta Resolución, a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Bautista Ruíz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1032360605	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fernandez Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1069582580	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Currea Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1072709498	Representante Legal Judicial
Laura Ximena Florez González Fecha de inicio del cargo: 09/06/2023	CC - 1098797771	Representante Legal Judicial
Sebastian Fernandez Bonilla Fecha de inicio del cargo: 09/06/2023	CC - 80975529	Representante Legal Judicial
Leidy Victoria Jara Muñoz Fecha de inicio del cargo: 12/07/2023	CC - 53037192	Representante Legal Judicial
Alejandro Omaña Paipilla Fecha de inicio del cargo: 11/09/2023	CC - 1090473030	Representante Legal Judicial
Walter Giovany Rocha Arias Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 1014217682	Representante Legal Judicial
Olga Milena Munza Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 1016040173	Representante Legal Judicial
Carol Juliana Monroy Moreno Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 52456659	Representante Legal Judicial
Jairo Alberto Restrepo Nohava Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 80879894	Representante Legal Judicial
William Javier Caraballo Ortiz Fecha de inicio del cargo: 13/08/2024	CC - 1010179053	Representante Legal Judicial
Lina Lizeth Cepeda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 13/08/2024	CC - 1049636173	Representante Legal Judicial
Brenda Zulgey Mercado Ferreira Fecha de inicio del cargo: 13/08/2024	CC - 1098663314	Representante Legal Judicial
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial


NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____



SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
3164745556
CARRERA 29 NO. 31 - 57
Nit.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.592900801215
FiveMail Notificación 2213 - LEY 2213 DE 2022
Radicado: 2024-00180-00
Naturaleza: DEMANDA ORDINARIA LABORAL ? TRASLADO D
Fecha auto: febrero 11 de 2025



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE SINCELEJO Contacto: Dirección: CALLE 23 # 18 - 50 2o piso 700003 SINCELEJO SUCRE Teléfono: Identificación: N Nit 700013105001
Destinatario	Nombre: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Contacto: 0 Dirección: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co 700003 SINCELEJO SUCRE Nombre: 0
Datos de notificación	Ciudad notificación: SINCELEJO SUCRE Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE SINCELEJO Departamento juzgado: SUCRE Demandante: CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA Radicado: 2024-00180-00 [2213 - LEY 2213 DE 2022] Naturaleza: DEMANDA ORDINARIA LABORAL ? TRASLADO DE RÉGIMEN DE PENSIÓN Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Notificado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Fecha auto: febrero 11 de 2025

Correo electrónico destinatario: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Asunto: LEY 2213 DE 2022 [ID: 592900801215]

Token único del mensaje de datos: 193A8E6D-78FF-4CFD-8F21-8BCA0B74BE9D

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:30:05	2025-02-13T19:31:41.1071306Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:31:24	2025-02-13T19:31:46Z	smtp;250 2.0.0 OK 1739475106 00721157ae682-6fb361af6e6si17966827b3.209 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 14:45:53	2025-02-13T19:46:24Z	{ "Name": "Gmail ", "Company": "Google Inc.", "Family": "Gmail" } Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy) }

Click - [Usuario da click en enlace visualizacion]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2025-02-13 15:31:57	2025-02-13T20:32:28Z	{ "Name": "Chrome 133.0.0.0", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome" } Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/133.0.0.0 Safari/537.36 { "CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "COR", "Region": "Departamento de Cordoba", "City": "Planeta Rica", "Zip": "233040", "Coords": "8.4094,-75.5787", "IP": "190.242.23.205" } HTML https://fivesoftcolombia.com/fivepostal.html

Observaciones: ANEXA COPIA DEL FORMATO DE NOTIFICACION COPIA DEL AUTO ADMISORIO Y COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

ANEXA COPIA DEL FORMATO DE NOTIFICACION COPIA DEL AUTO ADMISORIO Y COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No

Archivo adjunto: ../..//TEMPLATES/FIVEMAIL/2025/02/13/..NOTIFICACION DE COLPENSIONES_COMPRESSED.PD

Firma autorizada

Luisa Lucero Agüero

193a8e6d-78ff-4cfd-8f21-8bca0b74be9d
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co



Para constancia se firma en Sincelejo a los 20 días del mes Febrero del año 2025

Pagina 1 de 1



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



DEPARTAMENTO: SUCRE

CIUDAD: SINCELEJO

JUZGADO: 01 (PRIMERO) ORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CGP ART.291 EN concordancia ley 2213 DE 2022**

Fecha: FEBRERO 13 de 2025

Señor (a): ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

EMAIL: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Ciudad: Sincelejo-Sucre

Radicación Proceso: 2024-00180-00

Clase de proceso: Demanda ordinaria Laboral – Traslado de régimen de Pensión

Fecha Providencia que se notifica: 11 (once) de febrero de 2025

Demandante (s): CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA

Demandada (s) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Sírvase comparecer a este Despacho de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe presentarse de inmediato o dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. el cual lo puede hacer a través del siguiente correo. Se hace entrega de la demanda, los anexos y auto admisorio de la demanda. De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022. artículo 8, esta notificación se entenderá realizada a los 2 (Dos) días hábiles de enviado el mensaje de datos.

Dirección Email del despacho judicial: lcto01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada
Nombres y apellidos

Empleado Responsable
Nombres y apellidos

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA

SECRETARIA FIRMA



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No

C.C. 1.007.720.951

T.P. 416.944 del C.S de la J.

Secretaria.

Sincelejo, febrero 11 de 2025.-

Señora Juez: Paso a su despacho demanda ordinaria laboral presentada, por **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR**, y contra la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** radicado No.2024-00180-00, informándole que, se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la subsanación de la demanda. - Sírvese proveer. -



OSVALDO SICILIANI GÁNDARA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Sincelejo, febrero once (11) de dos mil veintidós (2025).

Revisada la demanda, verifica el despacho que han sido subsanados los defectos señalados, por lo que ahora si reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. -

En Consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la obra precitada se admitirá la demanda, se ordenará su notificación a la demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 6 (inciso final) y 8 de la Ley 2213 de 2022, y se correrá traslado de la misma para que en el término legal de diez (10) días presente su contestación y aporte los documentos que quiera hacer valer como prueba.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida a través de apoderado judicial, por **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR**, radicado No.2024-00180-00.-

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de este proceso a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** - conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD**



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR, y la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A,** a través de sus representantes legales a sus direcciones de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo disponen los artículos 6 (inciso final) y 8 de la Ley 2213 de 2022. Con el mensaje de datos adjúntese copia digital de esta providencia e infórmese a la demandada que la contestación debe ser radicada a través de la plataforma SIUGJ (Sistema Integrado Unico de Gestión Judicial).

CUARTO: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los diez (10) días de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: La parte demandante deberá aportar constancia del envío de las notificaciones a la parte demandada, adjuntando la prueba de entrega o recibido de la misma.

SEXTO: Notifíquese a la representante del Ministerio Público.

SEPTIMO: Reconocer personería a la Doctora LAURA CAMILA OSPINO, como apoderado judicial del señor CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA, en los términos y para los efectos consignados en el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mabel Del Socorro Castilla Rodriguez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e41ec6e2e24fa9b47b72fe6a15cbb6b879d1e6062279c18990f46fc4cab5671**

Documento generado en 11/02/2025 03:29:07 PM



Lic. Mintic 00636 del 2015

RP 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte.

No _____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



HONORABLE:

JUEZ ORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA

**CONTRA: ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA
COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**VINCULADA: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS-COLFONDOS-.**

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Sincelejo, identificada legal y profesionalmente como se registrará en el pie de la presente, en mi calidad de apoderada judicial del señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA**, según el poder adjunto, me permito manifestar la interposición de **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, Vinculada, **COLFONDOS-**, para lo cual me baso en lo siguiente:

I. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y misiones que más adelante se indican, solicito muy respetuosamente al señor Juez condene a las entidades demandadas a lo siguiente:

Primero: Que se **DECLARE la INEFICACIA** del acto jurídico de afiliación efectuada por el señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** al régimen de ahorro individual con solidaridad por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES – COLFONDOS-**. Del día 01 de febrero de 2000 y por tanto este documento carece de eficacia jurídica.

Segundo: como consecuencia de lo anterior declaración se debe **CONDENAR a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –COLFONDOS- y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y TRASLADAR** al señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA** al régimen de prima media con prestación definida, administrado por **COLPENSIONES**, junto con los aportes pensionales y sus respectivos rendimientos financieros.



Tercero: Que la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA COLPENSIONES**, acepte el traslado de los aportes a pensión junto con todos los rendimientos financieros que se han generado en el régimen privado, con el fin de seguir realizando sus aportes en el Régimen de prima media, donde inicialmente pertenecía y que mi mandante logre obtener **PENSION DE VEJEZ**, en esta.

Cuarta: Se condene a las entidades demandadas al pago de costas del proceso y agencias en derecho.

Quinta: Y todas aquellas que su Señoría considere Ultra y Extrapetita.

II. HECHOS Y OMISIONES QUE FUNDAN LAS PRETENSIONES

Primero: El señor CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA nació el día 04 de septiembre de 1962 a la fecha cuenta con 62 años de edad.

El señor Cesar Nicolas Domínguez Cabeza, inicio su vida laboral el día 27 de abril de 1998, en el cargo de Medico General, adscrito al Departamento de Sucre, efectuando aportes pensionales al régimen de prima media con prestación definida, RPM, administrado por el extinto CAJANAL desde el mes 04 del año 1998.

Segundo: Que, con el Genesis, de la ley 100 de 1993, nacieron los Fondos de Pensiones Privados que administran las pensiones en el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, el cual mi representado fue reclutado de manera engañosa, ya que en ese momento se le dijo que CAJANAL desaparecería y su pensión a futuro NO sería segura.

Tercero: Que un asesor del fondo de pensiones COLFONDOS, abordó a mi mandante en su lugar de trabajo, y le ofreció que se trasladara al régimen privado, por cuanto no era seguro que siguiera realizando aportes a CAJANAL, ya que estaría en riesgo en un futuro obtener pensión de vejez, indicando este, solo los daños o perjuicios que le ocasionaría seguir realizando aportes de pensión con la caja, y hablándole las maravillas de Régimen privado, que iba a obtener acá muchos beneficios y que su pensión sería mucho mas alta. Nunca se le informo las ventajas y desventajas de ambos regímenes.

Que posterior, le realizaron a mi mandante el cambio a la Administradora de Fondos de Pensiones HORIZONTE, luego esta desapareció, tomando la afiliación PORVENIR.



Cuarto: Que actualmente mi mandante se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones PORVENIR, y a la fecha presenta 1300 semanas cotizadas al sistema, como también, a la fecha tiene 62 años de edad, portas para recibir su pensión de vejez, empero que el régimen RAIS, no le favorece a mi mandante, por cuanto solo obtendría una pensión de vejez con un salario mínimo, monto que no alcanzaría a cubrir sus necesidades básicas.

Quinto: El día 02 de abril de 2024 presente derecho de petición ante Porvenir S.A, donde me dieron respuesta desfavorable para mi mandante el día 12 de abril del 2024, como también, el día 08 de abril del 2024, presente derecho de petición ante Colpensiones, donde también dieron respuesta desfavorable el día 10 de abril del 2024.

Mi representado me ha conferido Poder amplio y suficiente, para demandar a Colpensiones y Porvenir, para que se declare la Nulidad de la Afiliación y se revierta dicha afiliación al Régimen Con prestación Definida COLPENSIONES.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tómese como fundamento de derecho los artículos 53 de la constitución política, los artículos 11 y 13 del decreto 692 de 1994; artículos 2,6,25,26,70 y subsiguientes del código procesal del trabajo y la seguridad social, modificados por la ley 712 de 2001 y 1395 de 2010 y las demás normas concordantes y complementarias que la judicatura considere necesarias, así como las consideraciones expuestas en el siguiente:

IV. RAZONES DE DERECHO

Como primera razón de derecho se expone la:

1. FALTA DE INFORMACION Y COHERCIÓN DE LOS ASESORES DE AFILIACION (RECLUTADORES) DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –COLFONDOS-.

El decreto 692 del 1994 reglamenta la forma descriptiva del nuevo sistema de pensiones en Colombia y le da un sentido amplio a la ley 100 de 93, en este entendido, el artículo 11 de la ley 692 de 94 reglamenta la forma en cómo se debe realizar la afiliación al nuevo sistema de seguridad social de Colombia en donde como principal deber está el de informar al usuario que va a afiliar las condiciones en como este régimen en este caso el RAIS comenzara a aplicar y cuáles eran los beneficios del mismo, ahora bien según lo contenido en el artículo se establece lo siguiente



"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar."

"Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestaran su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora"

"Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, **en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones.** El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido."

Como ha de observarse el párrafo 8 del artículo 11 nos habla directamente de cómo se debe realizar dicha afiliación o cambio de régimen y en donde la expresión **"la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones."** se convierte en la fuente de consideración que se declare nula la afiliación en el caso directo, ya que se observa según el relato de mi apoderado un vicio del consentimiento al momento de que dicho asesor no solamente le promete que la afiliación será mucho mejor y tendrá más beneficios sino que también lo presiona a realizar la afiliación ya que si no la realiza esta quedara sin pensión, haciendo que se le violente la decisión de ella seguir en el régimen en el que se encontraba afiliada inicialmente, también se puede observar que el asesor utilizo engaños para que mi representado preponderara hacia dicho régimen perdiendo así los beneficios que tenía en el de prima media.

2. LINEAS JURISPRUDENCIALES EN CUANTO A NULIDADES POR ENGAÑOS DE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES, QUE HACEN EL ACTO NULO DE AFILIACION.

En este entendido la corte suprema de justicia sala laboral ha creado línea jurisprudencial de cometido con el engaño y tácticas fraudulentas que realizan las administradoras con respecto a las diferentes afiliaciones y como estas influyen directamente en la capacidad en como los usuarios gozaran de sus derechos de pensiones.



Uno de los precedentes más importantes es la sentencia No. 31989, de fecha 09 de septiembre de 2008, en donde la corte sostuvo

“Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber.

El yerro del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, “la dirección, coordinación y control” de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.

La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público.

Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte



sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego,



en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual

Las consecuencias de la nulidad de la vinculación respecto a las prestaciones acaecidas no es plenamente retroactiva como lo determina la normatividad del derecho privado, la que no tienen cabida enteramente en el derecho social, de manera que a diferencia de propender por el retorno al estado original, al momento en que se formalizó el acto anulado, mediante la restitución completa de las prestaciones que uno y otro hubieren dado o recibido, ha de valer el carácter tutelar y preservar situaciones consolidadas ya en el ámbito del derecho laboral ora en el de la seguridad social; en la doctrina es indiscutido que la nulidad del contrato de trabajo, no priva al trabajador del derecho a su remuneración; o que en materia de seguridad social, en el laboral administrativo,



según el mandato expreso del artículo 136 del C.C.A. el trabajador o el afiliado de buena fe, tiene el derecho a conservar, sin deber de restituir las prestaciones que le hubieren sido pagadas.

V. CUANTIA y COMPETENCIA

Si bien en los procesos de nulidad, como el que nos ocupa, no se hace necesario determinar cuantía, como quiera que el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, los exige. Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandante.

VI. EXIGENCIA RECLAMACION ADMINISTRATIVA

Si bien es cierto, el artículo 4 de la ley 712 del 2001 que modificó el artículo 6 del CPTSS y exige agotamiento y reclamación administrativa como requisito de procedibilidad, quiero mencionar que en el presente asunto la entidad llamada a resolver la solicitud de nulidad de traslado no es COLPENSIONES si no, una entidad privada

VII. PRUEBAS

Solicito de manera muy respetuosa a su señoría que tenga como pruebas, las siguientes

➤ DOCUMENTALES

- 1, Historia Laboral de la AFP PORVENIR
- 2, Certificado CETIL
- 3, Derechos de Peticiones ante COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

VIII. ANEXOS.

Además de los enunciados como pruebas documentales, me permito presentar poder debidamente conferido, copia de la cedula y registro civil de nacimiento de mi apoderado.

Como también anexo certificados de Existencia y Representación legal de las entidades demandadas: PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y COLFONDOS.



IX. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE,

- El Señor Cesar Domínguez, recibe notificaciones en la Carrera 25A#22-26, Barrio San Antonio, en la ciudad de Sincelejo, celular: 3015028120. Correo Electrónico: cesarnido@hotmail.com

-La Abogada Suscrita recibe Notificaciones en Transversal 25C#27-F60, Los tejares, en la ciudad de Sincelejo, celular 3004181517. Correo electrónico: laury120700@gmail.com

DEMANDADOS,

-Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A recibe notificaciones en la Calle 23N°16-33 local 101, torre 2 Edificio Las Marías en Sincelejo-Sucre. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

-Administradora de Pensiones de Colombia Colpensiones recibe notificaciones en la Calle 22N°14-05 Local 02 en Sincelejo-Sucre. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

-Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías-Colfondos recibe notificaciones en la Calle 67N°7-94 en Bogotá, Colombia. Correo Electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA

CC.N 1.007.720.951

T.P. N. 416.944 del C. S .de la J.



Laura Ospino <laury120700@gmail.com>

Documento de Cesar Domínguez Cabezas

1 mensaje

cesar nicolas dominguez cabeza <cesarnido@hotmail.com>
Para: laury120700@gmail.com

23 de octubre de 2024, 10:13

CamScanner 23-10-2024 09.20
Buenos Dias
Doctora
Envio poder para asunto tratado con usted

 **CamScanner 23-10-2024 09.20.pdf**
362K



HONORABLE:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder

CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA, hombre, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que: otorgo **PODER**, amplio y suficiente a las Dra. **LAURA CAMILA OSPINO TABORDA**, identificada civil y profesionalmente como aparece al lado de su rúbrica, para que presente y lleve hasta su culminación demanda ordinaria laboral **CONTRA** el fondo de pensión privado **PORVENIR S.A, COLPENSIONES** y como vinculada **COLFONDOS S.A**, para que a través de sentencia judicial se ordene el traslado a Fondo de Pensiones Colpensiones (Régimen de Prima media con prestación definida), por encontrarme actualmente afiliado a Fondos de Pensiones (Régimen de Ahorro individual con solidaridad RAIS).

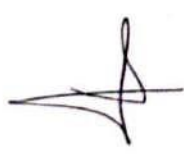
Mi apoderada tiene todas las facultades para solicitar medidas cautelares, y en general toda las que se requieran para la iniciación trámite y culminación del proceso en mención y en especial para proponer, conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir, sustituir, tachar, renunciar y demás tal y como lo contempla el art 77 del C.G. del P. Autorizo en este mismo, que cedo las costas a la apoderada y en su defecto, en caso de condena, queda exonerada de estas mismas.

Reconócasele personería a mi apoderada judicial, en los términos dados para los fines del presente mandato.

Atentamente:


CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA
CC. N° 92.501.188

ACEPTO:


LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
CC N° 1.007.720.951
T.P. N° 416.944 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.720.951**

OSPINO TABORDA

APELLIDOS

LAURA CAMILA

NOMBRES

Laura Ospino T.

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SUCRE
(SUCRE)

12-SEP-2000

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **B+**

ESTATURA G.S. RH
25-SEP-2018 COROZAL

F

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2804000-01039256-F-1007720951-20180927

0062693708A 1

7925152068

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura



VER108023

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LAURA CAMILA

APELLIDOS:
OSPIÑO TABORDA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

UNIVERSIDAD
CORP. U. DEL CARIBE

FECHA DE GRADO
28/09/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1007720951

FECHA DE EXPEDICIÓN
31/10/2023

TARJETA N°
416944

0197

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.501.188**

DOMINGUEZ CABEZA

APELLIDOS

CESAR NICOLAS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1962**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-ABR-1981 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2800100-00792850-M-0092501188-20160225

0048618233A 1

7533806107

Cesar Nicolas Dominguez Cabeza
Departamento de Bolson

En la República de

Municipio de

a tres (3)

del mes de

(Consecuente o vereda, etc.)

de mil novecientos

se presentó el señor Miguel Dominguez mayor de

edad, de nacionalidad

natural de

en

y declaró: Que el día

del mes de

5

de la

nació en

(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento, etc.)

Cabe-

del municipio de

República de

un niño de

sexo

a quien se le ha dado el nombre de

Cesar Nicolas

hijo

del señor

Miguel Dominguez

de 27 años de edad

natural de

República de

de profesión

Comerciante

y la señora

Josefa Cabeza

de 30 años de edad, natural de

República de

de profesión

Comerciante

abuelos paternos

Miguel Dominguez

y Juana M. Mucad.

y abuelos maternos

Manuel Cabeza

y Teresa Tolosa

Fueron testigos

Gonzalo Guerra

y Luis Beltrán

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante,

(cédula No.)

977.952

Slay

El testigo,

(cédula No.)

3995976

sliz

El testigo,

(cédula No.)

977.308

sliz

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Custodio

1936, reconozco al niño a que se refiere

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45

Acta como hijo natural y para constancia firmo

En la copia de su original que reposa

en los archivos de esta Notaría

Válida para establecer parentesco.

Evar Luis Feria Tovar

Notario Segundo de Sincalejo (Sucre)

hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría del Sincalejo

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO

SINCALEJO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit:

892,280,021

Dirección:

CARRERA 25 25 B 35

Departamento:

SUCRE

Municipio:

SINCELEJO

Teléfono Fijo:

2799470 Ext:400

Correo Electrónico:

merlys.garcia@gobsucre.gov.co

Código DANE:

70001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit:

892,280,021

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:

Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:

C

Documento:

92,501,188

Fecha de Nacimiento:

Septiembre 4 de 1962

Primer Apellido:

DOMINGUEZ

Segundo Apellido:

CABEZA

Primer Nombre:

CESAR

Segundo Nombre:

NICOLAS

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
27-04-1998	26-04-1999	LABORAL	PÚBLICO	Médico	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
10-08-1999	30-01-2000	LABORAL	PÚBLICO	Médico	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
01-02-2000	13-01-2022	LABORAL	PÚBLICO	Médico	SI	SI	SI	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S	930,803.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00		930,803.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S	1,572,097.00	S
Total Devengado		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		0.00		0.00		0.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00		1,572,097.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S	1,901,713.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	748,799.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,201,827.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		1,901,713.00		4,852,339.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00		1,901,713.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S	2,139,427.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	748,799.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,201,827.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,139,427.00		5,090,053.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00		2,139,427.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S	2,220,725.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	777,254.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,285,496.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,220,725.00		5,283,475.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00		2,220,725.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	813,241.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	QUINQUENAL	0.00	S	1,195,658.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,323,545.00		4,332,444.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2004 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S	2,323,545.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	813,241.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,195,658.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,323,545.00		4,332,444.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00		2,323,545.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2005 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S	2,563,121.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	817,092.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,318,939.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,563,121.00		4,699,152.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00		2,563,121.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2006 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S	2,691,277.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	941,947.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,384,886.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,691,277.00		5,018,110.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00		2,691,277.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2007 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S	2,812,384.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	984,334.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,447,206.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,812,384.00		5,243,924.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00		2,812,384.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2008 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S	2,972,409.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,040,343.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,529,552.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		2,972,409.00		5,542,304.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00		2,972,409.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2009 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S	3,200,393.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,120,138.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,646,869.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,200,393.00		5,967,400.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00		3,200,393.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2010 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S	3,264,400.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,142,540.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,679,806.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,264,400.00		6,086,746.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00		3,264,400.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2011 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S	3,367,800.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	1,178,730.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,733,014.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,546,530.00		5,100,814.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00		3,367,800.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2012 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S	3,536,274.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,237,696.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,819,708.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,536,274.00		6,593,678.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00		3,536,274.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2013 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S	3,660,100.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,281,035.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,883,426.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,660,100.00		6,824,561.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00		3,660,100.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2014 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S	3,767,710.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,318,696.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	1,938,801.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,767,710.00		7,025,207.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00		3,767,710.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2015 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S	3,943,290.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,380,152.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,029,151.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		3,943,290.00		7,352,593.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00		3,943,290.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2016 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S	4,249,700.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,487,395.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,186,825.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,249,700.00		7,923,920.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00		4,249,700.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2017 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S	4,610,925.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,613,824.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,372,705.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,610,925.00		8,597,454.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00		4,610,925.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2018 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S	4,933,700.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,726,795.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,538,800.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		4,933,700.00		9,199,295.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00		4,933,700.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2019 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S	5,213,934.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,824,877.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,683,004.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		5,213,934.00		9,721,815.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00		5,213,934.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2020 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,936,561.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,847,205.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		5,533,030.00		10,316,796.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2021 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S	5,533,030.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	1,936,561.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA ESPECIAL SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	2,847,205.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		5,533,030.00		10,316,796.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00		5,533,030.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



FACTORES SALARIALES 2022 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	6,228,188.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		6,228,188.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN	Tipo de Documento:	C	Documento:	1102808875
Cargo:	SUBSECRETARIA			Teléfono Fijo:	6052799470
Dirección:	AV LAS PEÑITAS , CALLE 25 B 25	Departamento:	SUCRE	Municipio:	SINCELEJO
Correo Electrónico:	stthepanie.bermejo@gobsucre.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Septiembre 13 de 2022	Número Acto Administrativo:	AP62384

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Noviembre 9 de 2023

No. 202311892280021000660003



CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO
DIGITALMENTE

BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN

Elaboró: BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN
Revisó: BERMEJO ALTAMAR STHEPANIE DEL CARMEN

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Cesar Dominguez

Fecha de nacimiento:

04/09/1962



Tu Historia Laboral Consolidada



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
Para actualizar tu Historia Laboral,
[haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

141

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro provisional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva; el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional



Cesar Dominguez

Tipo y número documento:

CC 92,501,198

Fecha de actualización de información:

24/02/2023



D Semanas cotizadas en las Entidades Públicas
Estas semanas no se han verificado

Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicio Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cobrados
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	27/04/1998	30/06/1998	85
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/1999	31/01/1999	24
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/04/1999	26/04/1999	10
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	10/06/1999	31/12/1999	144
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/2000	30/01/2000	30
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/07/2000	31/08/2000	44
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/10/2000	31/10/2000	32
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/2004	31/01/2004	1
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/07/2004	31/07/2004	1
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/02/2006	28/02/2006	1
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/08/2006	30/08/2006	2
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/12/2006	31/12/2006	1
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/06/2008	30/06/2008	20
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/01/2010	31/01/2010	6

Total de semanas que no se han verificado: **53**



From **AVAL**

Cesar Dominguez

Tipo y número documento:

CC 92,501,188

Fecha de actualización de información:

04/11/2023



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188

Fecha de actualización de información:
04/11/2023



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	07/1998	08/1998	\$ 1.403.658	60			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	08/1998	09/1998	\$ 1.594.653	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	10/1998	11/1998	\$ 1.403.658	60			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	12/1998	12/1998	\$ 1.715.202	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	01/1999	01/1999	\$ 356.460	5			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	02/1999	02/1999	\$ 1.715.202	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	03/1999	03/1999	\$ 1.886.722	30			
COLFONDOS	NI	823001035	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARC	04/1999	04/1999	\$ 1.006.252	18			
COLFONDOS	NI	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2000	02/2000	\$ 1.778.420	30			
PORVENIR	NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOC	03/2000	03/2000	\$ 1.800.750	30			
PORVENIR	NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOC	04/2000	04/2000	\$ 1.800.750	30			

Total de semanas cotizadas **50.2**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?



Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 3 de 13

Porvenir AVAL

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2000	05/2000	\$ 1.800.750	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2000	07/2000	\$ 1.800.750	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	08/2000	08/2000	\$ 1.440.854	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2000	08/2000	\$ 1.800.750	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	10/2000	10/2000	\$ 1.154.756	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2000	11/2000	\$ 1.142.844	20			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2000	12/2000	\$ 1.082.199	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2001	01/2001	\$ 1.079.232	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2001	02/2001	\$ 1.073.082	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2001	03/2001	\$ 1.090.756	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2001	04/2001	\$ 2.888.150	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2001	08/2001	\$ 2.139.260	120			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2001	08/2001	\$ 1.407.879	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2001	11/2001	\$ 2.139.260	60			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2001	12/2001	\$ 2.491.746	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2002	01/2002	\$ 5.455.120	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2002	02/2002	\$ 1.372.799	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2002	03/2002	\$ 1.169.449	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	04/2002	04/2002	\$ 1.470.117	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 4 de 13

Porvenir AVAL

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2002	05/2002	\$ 1,391,977	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2002	06/2002	\$ 2,422,519	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2002	06/2002	\$ 148,047	16			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2002	09/2002	\$ 1,404,543	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2002	10/2002	\$ 148,047	8			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2002	11/2002	\$ 1,424,962	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2002	12/2002	\$ 1,404,729	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2003	01/2003	\$ 999,742	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2003	05/2003	\$ 1,425,013	120			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2003	06/2003	\$ 1,365,172	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2003	07/2003	\$ 1,425,013	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2003	08/2003	\$ 1,620,007	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2003	11/2003	\$ 1,425,013	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE GUCRE	12/2003	12/2003	\$ 1,758,097	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2004	01/2004	\$ 2,140,418	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2004	02/2004	\$ 1,363,789	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2004	03/2004	\$ 2,288,688	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2004	04/2004	\$ 1,510,281	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2004	05/2004	\$ 1,470,262	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 5 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2004	06/2004	\$ 1,471,302	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2004	07/2004	\$ 2,133,180	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2004	08/2004	\$ 1,469,230	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2004	09/2004	\$ 1,467,396	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2004	10/2004	\$ 1,468,793	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2004	11/2004	\$ 1,490,942	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2004	12/2004	\$ 1,471,254	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2005	01/2005	\$ 1,337,912	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2005	02/2005	\$ 2,356,831	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2005	03/2005	\$ 1,474,421	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2005	04/2005	\$ 1,537,317	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2005	05/2005	\$ 1,535,733	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2005	06/2005	\$ 1,558,941	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2005	07/2005	\$ 1,819,801	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2005	08/2005	\$ 1,819,269	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2005	09/2005	\$ 1,642,483	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2005	10/2005	\$ 1,619,105	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2005	11/2005	\$ 1,620,625	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2005	12/2005	\$ 1,621,147	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 6 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Dominguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2006	01/2006	\$ 1,837,723	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2006	03/2006	\$ 2,443,328	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2006	03/2006	\$ 2,534,529	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2006	04/2006	\$ 2,662,635	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2006	05/2006	\$ 2,676,022	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2006	06/2006	\$ 2,676,454	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2006	07/2006	\$ 1,603,858	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2006	08/2006	\$ 2,575,518	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2006	09/2006	\$ 2,524,608	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2006	10/2006	\$ 2,624,168	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2006	11/2006	\$ 2,624,174	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2006	12/2006	\$ 2,519,800	29			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2007	04/2007	\$ 1,726,904	120			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2007	05/2007	\$ 1,785,749	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2007	06/2007	\$ 2,214,853	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2007	07/2007	\$ 1,937,450	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	08/2007	08/2007	\$ 2,480,395	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2007	09/2007	\$ 2,479,786	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2007	10/2007	\$ 2,479,311	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 7 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial m/m/aaaa	Periodo Final m/m/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2007	11/2007	\$ 2,464,283	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2007	12/2007	\$ 2,478,435	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2008	01/2008	\$ 3,006,913	30			
NIT	900043339	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS	02/2008	02/2008	\$ 862,744	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2008	03/2008	\$ 4,505,788	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2008	04/2008	\$ 2,160,048	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2008	05/2008	\$ 2,487,074	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	06/2008	06/2008	\$ 247,721	10			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2008	07/2008	\$ 632,710	30			
NIT	900060789	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AMISAL	08/2008	08/2008	\$ 726,760	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	09/2008	09/2008	\$ 741,620	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	10/2008	10/2008	\$ 576,362	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	11/2008	11/2008	\$ 583,122	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	12/2008	12/2008	\$ 621,830	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	01/2009	01/2009	\$ 2,373,160	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	02/2009	02/2009	\$ 2,374,589	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	03/2009	03/2009	\$ 5,298,451	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	04/2009	04/2009	\$ 5,303,175	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	05/2009	05/2009	\$ 2,205,848	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 8 de 13



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Contratación	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	06/2009	06/2009	\$ 4,261,322	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	07/2009	07/2009	\$ 4,243,333	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	08/2009	08/2009	\$ 4,036,000	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	09/2009	09/2009	\$ 2,524,235	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	10/2009	10/2009	\$ 2,622,322	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	11/2009	11/2009	\$ 2,618,960	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	12/2009	12/2009	\$ 2,732,324	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	01/2010	01/2010	\$ 1,765,275	24			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	02/2010	02/2010	\$ 1,990,163	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	03/2010	03/2010	\$ 2,632,994	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	04/2010	04/2010	\$ 2,383,038	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	05/2010	06/2010	\$ 2,355,000	60			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	07/2010	07/2010	\$ 2,198,192	30			
NIT	900206237	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SA	08/2010	08/2010	\$ 2,355,000	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2010	09/2010	\$ 3,317,788	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	10/2010	10/2010	\$ 3,371,111	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	11/2010	11/2010	\$ 3,625,677	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	12/2010	12/2010	\$ 3,779,000	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	01/2011	01/2011	\$ 3,798,212	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 9 de 13

Porvenir AVAL

Nombre Afiliado:

Cesar Domínguez

Tipo y número documento:

CC 92,501,188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Contratación	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	02/2011	02/2011	\$ 4,336,000	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	03/2011	03/2011	\$ 2,427,323	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	04/2011	04/2011	\$ 2,446,026	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	05/2011	05/2011	\$ 1,957,848	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2011	06/2011	\$ 1,574,265	30			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	07/2011	08/2011	\$ 3,904,000	60			
NIT	892280016	DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIA	09/2011	12/2011	\$ 4,440,000	120			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2012	01/2012	\$ 3,899,120	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2012	02/2012	\$ 5,114,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2012	05/2012	\$ 3,935,000	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2012	06/2012	\$ 4,045,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2012	12/2012	\$ 4,103,000	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2013	01/2013	\$ 3,536,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2013	02/2013	\$ 4,774,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2013	05/2013	\$ 3,536,000	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2013	06/2013	\$ 4,279,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2013	12/2013	\$ 3,660,000	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2014	01/2014	\$ 3,660,100	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2014	02/2014	\$ 4,841,000	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 10 de 13

Porvenir AVAL

Nombre Afiliado:

Cesar Domínguez

Tipo y número documento:

CC 92,501,188



Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2014	03/2014	\$ 3,660,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2014	06/2014	\$ 4,304,000	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2014	12/2014	\$ 3,768,000	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2015	01/2015	\$ 3,814,833	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2015	02/2015	\$ 5,132,833	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2015	05/2015	\$ 3,814,833	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2015	12/2015	\$ 3,943,000	210			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2016	01/2016	\$ 4,764,437	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2016	03/2016	\$ 6,144,892	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2016	12/2016	\$ 4,250,000	300			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2017	01/2017	\$ 4,355,187	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2017	03/2017	\$ 5,842,187	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	04/2017	05/2017	\$ 4,354,887	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2017	06/2017	\$ 6,870,991	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2017	07/2017	\$ 4,636,555	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	08/2017	01/2018	\$ 4,610,925	160			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2018	02/2018	\$ 6,224,749	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2018	05/2018	\$ 4,933,700	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2018	06/2018	\$ 7,472,500	30			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 11 de 13

Porvenir
SOLTA TUO LADO

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Días Cotizados
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2018	12/2018	\$ 4,933,700	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2019	01/2019	\$ 5,027,241	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2019	03/2019	\$ 6,754,036	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2019	05/2019	\$ 5,027,241	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2019	06/2019	\$ 7,566,012	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	07/2019	12/2019	\$ 5,213,894	180			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2020	01/2020	\$ 5,336,767	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2020	02/2020	\$ 7,161,644	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2020	03/2020	\$ 5,705,267	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	04/2020	05/2020	\$ 5,213,894	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	06/2020	07/2020	\$ 5,336,767	60			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	08/2020	12/2020	\$ 5,633,030	150			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2021	01/2021	\$ 5,586,119	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	02/2021	02/2021	\$ 7,622,674	30			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	03/2021	08/2021	\$ 5,586,119	210			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	10/2021	12/2021	\$ 5,760,440	90			
NIT	892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	01/2022	01/2022	\$ 3,165,438	30			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMÍNGUEZ CABEZA	03/2022	03/2022	\$ 268,667	8			
CC	92501188	CESAR NICOLAS DOMÍNGUEZ CABEZA	04/2022	09/2022	\$ 2,400,000	180			

Fecha de generación: 08/11/2023

Página 12 de 13

Porvenir
SOLTA TUO LADO

Nombre Afiliado:
Cesar Domínguez

Tipo y número documento:
CC 92.501.188





Radicado - Porvenir S.A.



0104784009610800

SEÑORES:

**ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

E. S. D.

Referencia: Derecho de Petición de Interés Particular



LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Sincelejo, ciudadana en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.720.951 de Corozal-Sucre y portadora de la tarjeta profesional N° 416.944 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, actuando en el presente en calidad de apoderada judicial del señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA**, quien también es mayor de edad, y se identifica con cedula número 92.501.188, sujeto de derechos que representare judicialmente si llegara a negarse la solicitud que me permitiré formular más adelante, de conformidad con el poder debidamente otorgado que adjunto al presente. Derecho de Petición, que interpongo según lo preceptuado en el artículo 23 constitucional, reglamentado por la ley 1755 de 2015, según las siguientes:

I- CIRCUNSTANCIAS FACTICAS

Primero: Que mi representado, nació el día 04 de septiembre de 1962, y a la fecha cuenta con 61 años de edad, es decir, esta ad portas de recibir su pensión de vejez por haber cumplido con los requisitos exigibles para esta.

Segundo: Que en inicio de su vida laboral siendo está en el año 1998, realizando sus aportes de pensión a la caja de previsión nacional CAJANAL, es decir, que perteneció al Régimen de Prima Media con Prestación definida. Con un estimativo de semanas cotizadas a este sistema de 50 semanas.

Tercero: Que mi representado fue reclutado de manera engañosa al régimen de Ahorro Individual, por asesores de fondos privados que lo abordaron en su lugar de trabajo, en donde se le ofreció este traslado, indicando que CAJANAL, iba a desaparecer y no tendría futuro de obtener tal derecho, y solamente le indicaron los



beneficios del Rais, negándosele la Oportunidad de conocer todas las ventajas y desventajas de ambos sistemas, lo que hoy es llamado doble asesoría, se omitió en ese ofrecimiento de servicios del Fondo Privado, que en su momento fue COLFONDOS, después HORIZONTE y terminando tal afiliación a PORVENIR.

Cuarto: Que actualmente, mi representado se encuentra en el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, en donde se le ha informado que obtendrá una pensión del salario mínimo. Por lo que esto le genero una incertidumbre en su ser, toda vez que este monto No sería suficiente para cubrir los gastos que tiene y más por encontrarse afectado de salud.

Quinto: Que, dado, a que este Régimen no es lo más conveniente para él, ha decido iniciar proceso judicial de traslado de Régimen, por lo que se hace y resulta necesario, presentar de manera respetuosa y comedida, las siguientes:

II- PRETENSIONES

1. Que se realice el traslado de mi mandante el señor Cesar Nicolas Domínguez Cabeza, al Régimen de prima Media con prestación definida, siendo esta administrada por COLPENSIONES.
2. Que dicho traslado conlleve a dejar sin efecto el acto de afiliación al momento que de manera indebida se logró convencer a mi mandante a que se afiliara al RAIS.
3. Que dicho cambio de Régimen, es decir, del RAIS, al RPM con prestación definida, se debe hacer de manera integral, trasladando además de los aportes todos los rendimientos financieros e intereses que estos hayan generado.
4. Que esta solicitud se realice en el término legal, sin dilaciones por cuanto el afiliado está muy próximo a obtener su pensión de vejez, empero que por conveniencia le resulta mejor aplicable el RPM.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

La presente, se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 23 de la constitución, reglamentado por la ley 1755 de 2015.

IV- NOTIFICACIONES



La suscrita abogada recibe notificaciones en el email laury120700@gmail.com, dirección física, Transversal 25C#27-F60 barrio los Tejares.

Atentamente:

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
CC. N. 1.007.720.951
T,P.N. 416.944 del C.S. de la J.

Laura Ospino

ABOGADA



SEÑORES:
ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA
COLPENSIONES
E. S. D.



Referencia: Reclamación administrativa (Derecho de petición)

LAURA CAMILA OSPINO TABORDA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Sincelejo, ciudadana en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.720.951 de Sincelejo y portadora de la tarjeta profesional N° 416.944 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, actuando en el presente en calidad de apoderada judicial del señor **CESAR NICOLAS DOMINGUEZ CABEZA**, quien también es mayor de edad, y se identifica con cedula número 92.501.188, sujeto de derechos que representare judicialmente si llegara a negarse la solicitud que me permitiré formular más adelante, de conformidad con el poder debidamente otorgado que adjunto al presente. Reclamación administrativa que se fundamenta en las siguientes;

I- CIRCUNSTANCIAS FACTICAS

Primero: Que inicie vida laboral desde el día 27 de abril de 1998, en el cargo de Medico general, adscrito al Departamento de sucre, realizando mis aportes de pensión a la Caja Nacional de Previsión CAJANAL, es decir, al régimen de prima media con prestación definida.

Segundo: Que, con el Genesis, de la ley 100 de 1993, nacieron los Fondos de Pensiones Privados que administran las pensiones en el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, el cual mi representado fue reclutado de manera engañosa, ya que en ese momento se le dijo que CAJANAL desaparecía y su pensión a futuro no sería segura.

Tercero: Que un asesor del fondo de Pensiones COLFONDOS, abordó a mi mandante en su lugar de trabajo, y le ofreció que se trasladara a él Régimen privado, por cuanto no era seguro que siguiera realizando aportes a CAJANAL, ya que estaría en riesgo en un futuro obtener pensión de vejez, indicando este, solo los daños o perjuicios que le ocasionaría seguir realizando aportes de pensión con la caja, y hablándole las maravillas del Régimen privado, que iba a obtener acá



muchos beneficios y que mi pensión sería mucho más alta. Nunca se le informo las ventajas y desventajas de ambos regímenes.

Que posterior, me realizaron cambio a la Administradora de Fondos de Pensiones HORIZONTE, luego esta desapareció, tomando la afiliación PORVENIR.

Cuarto: Que actualmente mi mandante se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones PORVENIR, y a la fecha presenta 1300 semanas cotizadas al sistema.

Quinto: Que mi mandante nació el día 04 de septiembre de 1962 y a la fecha tiene 61 años de edad, ad portas de obtener su pensión de vejez, empero que el régimen RAIS, no le favorece a mi mandante, por cuanto solo obtendría una pensión de vejez con un salario mínimo, monto que no alcanzaría a cubrir sus necesidades básicas.

Sexto: Por lo anterior, solicito de manera respetuosa y atenta la siguiente:

II- PRETENSION

1. Que esta administradora de Pensiones de Colombia, COLPENSIONES, acepte el traslado de los aportes a pensión junto con todos los rendimientos financieros que se han generado en el régimen Privado, con el fin de seguir realizando sus aportes en el Régimen de prima media, donde inicialmente pertenecía y que mi mandante logre obtener PENSION DE VEJEZ, en esta.
2. Que esta reclamación, se resuelva dentro de la oportunidad legal.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHOS

La presente, reclamación está fundamentada en artículo 23 de la constitución nacional, derecho que está reglamentado con la ley 1755 de 2015.

IV- PRUEBAS Y ANEXOS.

Como pruebas documentales apporto a la presente.

- Historia laboral de la AFP PORVENIR
- Certificado CETIL

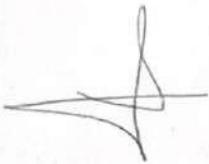
Y como anexo, apporto copia de cedula y registro civil de nacimiento.



V- NOTIFICACIONES

La suscrita abogada recibe notificaciones en el email laury120700@gmail.com, dirección física, Transversal 25C#27-F60 barrio los Tejares.

Atentamente:


LAURA CAMILA OSPINO TABORDA
CC. N. 1.007.720.951
T.P.N. 416.944 del C.S. de la J.

Laura Ospino
ABOGADA



Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012



Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. **PARÁGRAFO 1.** El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las



Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000-000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2068631737422347

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:02:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del día 5 de abril de 2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Efvanni Paola Palmariny Peñaranda Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024	CC - 39763551	Representante Legal Suplente
Luis Alfredo Chaparro Muñoz Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024	CC - 79278496	Representante Legal Suplente


NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado Generado con el Pin No: 9801730163625220

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:03:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NIT: 800149496-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.



Certificado Generado con el Pin No: 9801730163625220

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:03:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Ricardo Danilo Guerra Alvarado
Fecha de inicio del cargo: 26/09/2024

Adriana Milena Munevar Arciniegas
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023

IDENTIFICACIÓN

CE - 8041170

CC - 63368154

CARGO

Presidente

Primer Suplente del Presidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9801730163625220

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 14:03:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016	CC - 51840113	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
German Ernesto Ponce Bravo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2023	CC - 79954098	Tercer Suplente del Presidente



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 0801 del 17 de abril de 2024 autoriza al Banco de Bogotá (Panamá) S.A. institución del exterior con domicilio en ciudad de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando Décimo Tercero de esta Resolución, a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en los términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente



Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Bautista Ruíz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1032360605	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fernandez Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1069582580	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Currea Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1072709498	Representante Legal Judicial
Laura Ximena Florez González Fecha de inicio del cargo: 09/06/2023	CC - 1098797771	Representante Legal Judicial
Sebastian Fernandez Bonilla Fecha de inicio del cargo: 09/06/2023	CC - 80975529	Representante Legal Judicial
Leidy Victoria Jara Muñoz Fecha de inicio del cargo: 12/07/2023	CC - 53037192	Representante Legal Judicial
Alejandro Omaña Paipilla Fecha de inicio del cargo: 11/09/2023	CC - 1090473030	Representante Legal Judicial
Walter Giovany Rocha Arias Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 1014217682	Representante Legal Judicial
Olga Milena Munza Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 1016040173	Representante Legal Judicial
Carol Juliana Monroy Moreno Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 52456659	Representante Legal Judicial
Jairo Alberto Restrepo Nohava Fecha de inicio del cargo: 19/03/2024	CC - 80879894	Representante Legal Judicial
William Javier Caraballo Ortiz Fecha de inicio del cargo: 13/08/2024	CC - 1010179053	Representante Legal Judicial
Lina Lizeth Cepeda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 13/08/2024	CC - 1049636173	Representante Legal Judicial
Brenda Zulgey Mercado Ferreira Fecha de inicio del cargo: 13/08/2024	CC - 1098663314	Representante Legal Judicial
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8690275255693872

Generado el 22 de octubre de 2024 a las 13:59:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial


NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."